



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

## **MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ**

### **AUDITORIA FINANCIERA A LOS ESTADOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS**

---

#### **1. ANTECEDENTES**

En cumplimiento de las funciones de Control asignadas a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA por la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y la LEY 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, se dispuso por Resolución CGR N° 305 de fecha 09 de marzo del año en curso ***la realización de una Auditoría Financiera a los Estados Contables y a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Itauguá (Dpto. Central), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, sin perjuicio de su ampliación a otros periodos conforme al desarrollo de los trabajos***”,

#### **2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA**

El Expediente CGR N° 2299/06, por el cual el Presidente de la Junta Municipal de Itauguá, solicita la realización de una Auditoría a los Estados Contables de la Municipalidad de Itauguá. Y el Expediente CGR N° 5958/06, por el cual el Ex-Intendente Municipal de Itauguá, Lic. Ubaldo Campuzano, solicita una Auditoría Financiera al Ejercicio Fiscal 2006.

#### **3. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

El Alcance ha comprendido básicamente la verificación de los Estados Financieros y Contables además de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Itauguá, en los rubros de mayor relevancia de Ingresos, Egresos y Transferencias, seleccionados según su movimiento e importancia dentro del Presupuesto ejecutado entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

La Auditoría fue efectuada sobre la base de pruebas selectivas de muestreo, por lo que las observaciones expuestas en el presente informe son el resultado de la labor de Auditoría y no delimita la función de control que pueda realizarse a otros aspectos o rubros en el periodo mencionado, abarcando lo siguiente:

- **ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO**

- Balance General.
- Estado de Resultados.
- Libro Diario.
- Libros de Banco.
- Documentos Respaldataorios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

- **ANÁLISIS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- **INGRESOS**

- Recursos Institucionales.
- Transferencias.

- **EGRESOS**

**Servicios Personales:** Dietas, Gastos de Representación, Honorarios Varios, Jornales, Otros Gastos del Personal.

**Servicios No Personales:** Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación; Servicios Técnicos y Profesionales, Servicio Social.

**Bienes de Consumo:** Productos Alimenticios, Combustibles y Lubricantes.

**Gastos de Capital:** Construcciones.

La verificación fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*” y por las disposiciones legales vigentes concordantes.

La Auditoría fue realizada sobre la base de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según Resolución C.G.R. N° 68/2001, de fecha 15 de febrero de 2001, “*POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, Y EN FORMA REFERENCIAL, LOS MANUALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*” en su **Art. 1°**: “*Adoptar las Normas de Auditoría emitida por la INTOSAI, en todo lo que resultare aplicable al Sector Público Paraguayo, para los trabajos de Auditoría, Supervisión y Control, a cargo de la Contraloría General de la República; y en complemento, en lo que fuera aplicable al Sector Público Paraguayo, adoptar, para dicho efecto, las Normas Internacionales de Auditoría (N.I.A), emitidas por el Comité de Normas de Auditoría (I.A.S.C.) de la Federación Internacional de Contadores (I.F.A.C.)*”.

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos a esta Auditoría por la Municipalidad de Itauguá, y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

#### **4. OBJETIVO DEL EXAMEN**

Nuestro objetivo, estuvo dirigido a la obtención de evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre los Estados Contables, la Ejecución Presupuestaria y los documentos que respaldan las operaciones, la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que afectan a la Administración Municipal y a la protección del patrimonio público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

## 5. LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

La Administración Municipal ha planteado a esta Auditoría la falta de espacio físico para ubicar al equipo auditor a los efectos de realizarse los trabajos de campo en las oficinas de la Institución. Por tanto, los mismos se desarrollaron en las oficinas de la Contraloría General de la República, lo que ha limitado el flujo de información con la Institución auditada haciendo que la provisión de documentos no sea realizada en tiempo y forma, conforme a lo solicitado por la auditoría. A la fecha del presente Informe, muchos de los documentos requeridos no fueron remitidos, por lo que se deja expresa constancia de que el análisis fue realizado únicamente sobre la base de los documentos proveídos.

Entre los documentos de suma importancia para un efectivo control, no fueron entregadas varias Órdenes de Pago que totalizan 267 Órdenes faltantes en los diferentes meses según la correlatividad.

## 6. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución CGR N° 2015/06** “*Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría a las Instituciones auditadas, para el descargo correspondiente*”, se ha comunicado los Señores Intendentes de la Administración y la Junta Municipal de la Municipalidad de Itauguá durante el Ejercicio Fiscal 2006, según notas **CGR N° 3331/07, 3332/07, 3333/07 y 3334/07** del 06 de junio de 2007, las Observaciones referentes a la Auditoría Financiera a los Estados Contables y a la Ejecución Presupuestaria practicada a la citada Institución, para la formulación del descargo correspondiente.

## 7. DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

Por nota de fecha 29 de junio de 2007 – *inserto* - en el Expediente CGR. N° 4096/07, el señor Antonio Cubilla Melgarejo, ex Intendente de la Municipalidad de Itauguá, se dirige al señor Contralor General de la Republica “...a los efectos de remitir adjunto el descargo a las observaciones insertas en l informe de Auditoría financiera a los Estados contables y la Ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Itauguá, correspondiente al ejercicio fiscal 2006...”.

Asimismo, por nota de fecha 25 de junio de 2007 – *inserto* - en el Expediente CGR N° 3999/07, los señores Luís Alberto Salinas Tanasio, Intendente Municipal en ejercicio desde el 19 de diciembre de 2006 y Ubaldo del Rosario Campuzano Cardozo, Intendente Municipal desde el 21 de agosto de 2006 hasta el 18 diciembre de 2006 de la Municipalidad de Itauguá, se dirigen al señor Contralor General de la República “...a fin de presentar el correspondiente descargo...”.

Los descargos presentados en los expedientes, mas arriba citado, fueron considerados y analizados por el equipo auditor, y del análisis correspondiente surge el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

## 8. AUTORIDADES MUNICIPALES

**INTENDENTE MUNICIPAL:** Antonio Cubilla Melgarejo. Hasta el 19 de agosto de 2006.-  
Ubaldo Campuzano Cardozo. Del 21/09/06 al 18/12/06.  
Luís Alberto Salinas Tanasio. A partir del 19/12/06.

**CONCEJALES MUNICIPALES:** Derliz Romero Orué – 2001-2006.  
Francisco Javier Houdín Aguirre – 2001-2006.  
Adán Benito Aldama Navarro – 2001-2006.  
Carlos Alberto Pettengill Centurión – 2001-2006.  
Miguel Angel Pereira Osorio – 2001-2006.  
Miguel Genaro Candia Gauto – 2001-2006.  
Pablo Navarro – 2001-2006.  
Ubaldo Campuzano Cardozo – 2001-2006.  
Esteban Alejandrino Núñez – 2001-2006.  
Nery Rubén Cantero Barbote – 2001-2006.  
Wilfredo Delgado Romero – 2001-2006; 2006 en adelante.  
Eusebia León de Yegros – 2001-2006; 2006 en adelante.  
Federico Marecos Hermosilla – 2001-2006; 2006 en adelante.  
Alejandro Alcaraz Centurión – 2006 en adelante.  
Amada Cubilla – 2006 en adelante.  
Ascencio Acosta Trinidad – 2006 en adelante.  
Esteban César Ortega Figueredo – 2006 en adelante.  
Felipe Antonio Chávez Pettengill – 2006 en adelante.  
Hugo Javier Cabrera Guerrero – 2006 en adelante.  
Mariano Fleitas Torales – 2006 en adelante.  
Miguel Ángel Meza Acosta – 2006 en adelante.  
Ramona Ortiz Ojeda – 2006 en adelante.

## 9. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro Informe se halla dividido en los siguientes Capítulos:

<b>CAPÍTULO I</b>	-	<b>ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	-	<b>DISPONIBILIDADES</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	-	<b>DE LOS INGRESOS</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	-	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	-	<b>APORTES A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	-	<b>TRANSFERENCIAS</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	-	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	-	<b>RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES</b>
<b>CAPÍTULO IX</b>	-	<b>DE LA JUNTA MUNICIPAL</b>
<b>CAPÍTULO X</b>	-	<b>CONCLUSIÓN FINAL</b>
<b>CAPÍTULO XI</b>	-	<b>RECOMENDACIÓN FINAL</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

## CAPÍTULO I ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO

Se ha realizado el análisis de los documentos contables que la Municipalidad de Itauguá ha presentado a esta Auditoría, como son: Balance General, Cuadro de Estado de Resultados, Balance de Sumas y Saldos, Inventario y Cuadro de Revaluó.

De este análisis surge lo siguiente:

### ▪ ACTIVO

#### CUADRO COMPARATIVO DEL ACTIVO DEL BALANCE GENERAL

	Balance 2005	Balance 2006	Análisis Vertical		Análisis Horizontal	
			Balance 2005	Balance 2006	Variación en G.	Variación en %
<b>A C T I V O</b>						
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>341.220.127</b>	<b>359.513.761</b>	<b>6,45%</b>	<b>15,80%</b>	<b>18.293.634</b>	<b>5,36%</b>
<b>Caja</b>	<b>54.981.188</b>	<b>96.971.696</b>	<b>1,04%</b>	<b>4,26%</b>	<b>41.990.508</b>	<b>76,37%</b>
Caja	54.876.588	0	1,04%		-54.876.588	
Fondo Fijo	104.600	0	0,00%		-104.600	
Fondo Fijo Administración y Finanzas	0	2.000.000		0,09%	2.000.000	
Recaudaciones a depositar	0	92.694.221		4,07%	92.694.221	
Fondos Rotatorios Asesoría Jurídica	0	1.172.875		0,05%	1.172.875	
Fondo Fijo Junta Municipal	0	1.104.600		0,05%	1.104.600	
<b>Bancos</b>	<b>286.238.939</b>	<b>262.542.065</b>	<b>5,41%</b>	<b>11,54%</b>	<b>-23.696.874</b>	<b>-8,28%</b>
Banco B.N.F.	-6.977.739	0	-0,13%		6.977.739	
Banco Lloyds	293.216.678	0	5,55%		-293.216.678	
Bco. Integración S.A. Cta. 81300084/4	0	7.036.982		0,31%	7.036.982	
Bco. Integración S.A. Cta. 81300085/1	0	197.832.179		8,70%	197.832.179	
Bco. Integración S.A. Cta. 81300086/8	0	33.103.720		1,45%	33.103.720	
Bco. Integración S.A. Cta. 81300087/5	0	24.569.184		1,08%	24.569.184	
<b>CRÉDITOS</b>	<b>59.485.421</b>	<b>24.712.133</b>	<b>1,13%</b>	<b>1,09%</b>	<b>-34.773.288</b>	<b>-58,46%</b>
<b>Deudores Varios</b>	<b>59.485.421</b>	<b>24.712.133</b>	<b>1,13%</b>	<b>1,09%</b>	<b>-34.773.288</b>	<b>-58,46%</b>
Deudores Monetarios	59.485.421	0	1,13%		-59.485.421	
Deudores por detrimentos de fondos	0	24.514.113		1,08%	24.514.113	
Gastos pendientes de devengamientos	0	198.020		0,01%	198.020	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>400.705.548</b>	<b>384.225.894</b>	<b>7,58%</b>	<b>16,89%</b>	<b>-16.479.654</b>	<b>-4,11%</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
<b>DEUDORES PRESUPUESTARIOS</b>	<b>3.194.213.618</b>	<b>0</b>	<b>60,42%</b>		<b>-3.194.213.618</b>	
D.P. por Ingresos Tributarios	3.194.213.618	0	60,42%		-3.194.213.618	
	<b>0</b>	<b>0</b>				
Banco de Inversiones BIP	0	42.883.603		1,88%	42.883.603	
Previsiones para créditos de dudoso cobro	0	-42.883.603		-1,88%	-42.883.603	
<b>BIENES DE USO</b>	<b>1.691.834.338</b>	<b>1.890.967.835</b>	<b>32,00%</b>	<b>83,11%</b>	<b>199.133.497</b>	<b>11,77%</b>
<b>Bienes de Uso Institucional</b>	<b>1.147.875.399</b>	<b>0</b>	<b>21,71%</b>		<b>-1.147.875.399</b>	
Terrenos y Edificios	843.048.623	0	15,95%		-843.048.623	
Maquinarias, Equipos, Herramientas Mayores	304.826.776	0	5,77%		-304.826.776	
<b>Inmuebles</b>	<b>0</b>	<b>933.520.713</b>		<b>41,03%</b>	<b>933.520.713</b>	
Inmuebles de uso municipal	0	975.784.105		42,89%	975.784.105	
Depreciación acumulada	0	-42.263.392		-1,86%	-42.263.392	
<b>Muebles, Equipos y Útiles de Oficina</b>	<b>0</b>	<b>267.203.196</b>		<b>11,74%</b>	<b>267.203.196</b>	
Herramientas, Aparatos e Instrumentos	0	134.345.204		5,90%	134.345.204	
Equipos de Comunicación y Señalamiento	0	207.338.142		9,11%	207.338.142	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

	Balance 2005	Balance 2006	Análisis Vertical		Análisis Horizontal	
			Balance 2005	Balance 2006	Variación en G.	Variación en %
Equipos de Computación	0	145.097.375		6,38%	145.097.375	
Depreciación acumulada	0	-219.577.525		-9,65%	-219.577.525	
<b>Equipos de Transporte</b>	<b>440.185.930</b>	<b>486.154.610</b>	<b>8,33%</b>	<b>21,37%</b>	<b>45.968.680</b>	<b>10,44%</b>
Equipos de Transporte	440.185.930	968.317.213	8,32%	42,56%	528.131.283	119,98%
Depreciación acumulada	0	-482.162.603		-21,19%	-482.162.603	
<b>Equipos de Seguridad</b>	<b>100.489</b>	<b>100.625</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>136</b>	<b>0,14%</b>
Armas de defensa	100.489	137.694	0,00%	0,01%	37.205	37,02%
Depreciación acumulada	0	-37.069		0,00%	-37.069	
<b>Muebles, Útiles y Enseres</b>	<b>80.208.440</b>	<b>81.424.475</b>	<b>1,52%</b>	<b>3,58%</b>	<b>1.216.035</b>	<b>1,52%</b>
Muebles, Útiles y Enseres	80.208.440	0	1,52%		-80.208.440	
Muebles y equipos de oficina	0	109.025.584		4,79%	109.025.584	
Depreciación acumulada	0	-27.601.109		-1,21%	-27.601.109	
<b>Activos Intangibles</b>	<b>23.464.080</b>	<b>31.564.216</b>	<b>0,44%</b>	<b>1,39%</b>	<b>8.100.136</b>	<b>34,52%</b>
Activo Intangible	23.464.080	0	0,44%		-23.464.080	
Programa de Computadoras	0	51.232.180		2,25%	51.232.180	
Depreciación acumulada	0	-19.667.964		-0,86%	-19.667.964	
<b>Estudios de Proyectos de Inversión</b>	<b>0</b>	<b>91.000.000</b>		<b>4,00%</b>	<b>91.000.000</b>	
Estudios de Inversión	0	91.000.000		4,00%	91.000.000	
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>4.886.047.956</b>	<b>1.890.967.835</b>	<b>92,42%</b>	<b>83,11%</b>	<b>-2.995.080.121</b>	<b>-61,30%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>5.286.753.504</b>	<b>2.275.193.729</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>-3.011.559.775</b>	<b>-56,96%</b>

**OBS.:** NO SE PRESENTARON NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO AUDITADO.

### DEL ACTIVO

El Balance General cerrado al 31/12/2006, declara un Activo de **G. 2.275.193.729.-** (Guaraníes Dos mil doscientos setenta y cinco millones ciento noventa y tres mil setecientos veintinueve), frente al saldo contable del Activo correspondiente al Periodo 2005 de **G. 5.286.753.504.-** (Guaraníes Cinco mil doscientos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos cuatro), resultando una **variación negativa** del Activo de **G. 3.011.559.775.-** (Guaraníes Tres mil once millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cinco) que significa un **56,96% de menos**, que se debe principalmente a la disminución en los saldos disponibles en los Bancos y los Créditos, en comparación con los saldos del Ejercicio Fiscal 2005.

Asimismo, no se presentaron documentos que respalden la Cuenta **Banco de Inversiones BIP**, que no se expresaba en el Balance del Ejercicio 2005, por lo que no se pudo verificar la veracidad del monto expresado en el Balance General.

### DISPONIBILIDADES

Al cierre del periodo 2006 se expone en el Balance General una disponibilidad de **G. 359.513.761.-** (Guaraníes Trescientos cincuenta y nueve mil quinientos trece mil setecientos sesenta y uno); sin embargo de la elaboración del Flujo de Caja según auditoría al 31/12/2006 arroja un saldo de **G. 264.574.334.-** (Guaraníes Doscientos sesenta y cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro) que refleja una diferencia negativa de **G. 94.939.428.-** (Guaraníes Noventa y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiocho).- lo que hace que la disponibilidad expuesta por la Administración Municipal en el Balance General al 31/12/2006 no sea fidedigna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Así mismo, existen diferencias por **G. 1.413.879.-** (Guaraníes Un millón cuatrocientos trece mil ochocientos setenta y nueve) al cierre del Ejercicio 2005 y de **G. 3.231.021.-** (Guaraníes Tres millones doscientos treinta y un mil veintiuno) al cierre del Ejercicio 2006, entre las Conciliaciones bancarias y el Balance General presentados por la Municipalidad de Itauguá.

### **CRÉDITOS**

El importe expuesto en el Balance General al 31/12/2006 de **G. 24.712.133.-** (Guaraníes Veinticuatro millones setecientos doce mil ciento treinta y tres), ha sufrido una variación negativa del **58,46%**, debido a que han disminuido los saldos de la Cuenta Deudores varios.

### **ACTIVO NO CORRIENTE**

No se cuenta con documentos que respalden la Cuenta **Banco de Inversiones BIP** y **Previsiones para Créditos de Dudoso Cobro** por **G. 42.883.603.-** (Guaraníes Cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos tres) ambas con el mismo monto, en positivo para la primera cuenta y en negativo para la segunda.

No se registra la cuenta **Deudores por Ingresos Presupuestarios** para el Ejercicio 2006.

### **INVENTARIO DE BIENES DE USO**

Se observa una diferencia de **G. 630.639.622.-** (Guaraníes Seiscientos treinta millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veintidós) entre el monto expuesto en el Balance General en la Cuenta Bienes de uso y, el Valor Neto Contable expuesto en el Inventario de Bienes Patrimoniales del 2006.-

Se expone en el siguiente cuadro la observación señalada:

<b>MONTO TOTAL DE INVENTARIO DE BIENES G.</b>	<b>BIENES DE USO S/BALANCE GENERAL G.</b>	<b>DIFERENCIA G.</b>
2.521.607.457	1.890.967.835	630.639.622

La Municipalidad con respecto a la cuenta "Terrenos", presenta Escritura de Transferencias de inmuebles otorgados por el Banco de Inversiones del Paraguay a favor de la Municipalidad de Itauguá por **G. 27.440.360.-** (Guaraníes veintisiete millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos sesenta), ubicados en los distritos de Tobatí, Aregua y Ñemby, los cuales **no se encuentran incluidos en el Inventario de Bienes** de la Municipalidad.

Con respecto a los demás inmuebles que figuran en el Inventario de la Municipalidad por **G. 882.105.603.-** (Guaraníes Ochocientos ochenta y dos millones ciento cinco mil seiscientos tres), no se han presentado los títulos de propiedad a esta Auditoría por lo que no se ha podido verificar que pertenezcan a la Institución y por ende, sean incluidos en el Activo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

En lo relacionado a rodados, la Municipalidad presenta fotocopia de Despacho Aduanero de una unidad Autobomba, cuyo valor se expresa en **G. 63.229.031.-** (Guaraníes Sesenta y tres millones doscientos veintinueve mil treinta y uno) y de una unidad Ambulancia, valuada en **G. 63.191.115.-** (Guaraníes Sesenta y tres millones ciento noventa y un mil ciento quince), que no figuran en el Inventario de Bienes.

La Administración Municipal remite una Sentencia Judicial Definitiva N° 332 de fecha 21 de Julio de 2000, en la cual se resuelve aprobar las diligencias de Mensura Judicial del Inmueble donde se encuentra asentado el Local Municipal y el inmueble donde se encuentra asentado el Matadero Municipal, n el cual no se aclara el valor de los mismos.

De los demás inmuebles no se remiten documentos que validen su inclusión en el Inventario General de Bienes.

Teniendo en cuenta las observaciones señaladas esta Auditoría no puede validar el Inventario de Bienes al 31/12/2006.

Al respecto, la **Ley N° 125/91 “Que Establece el Nuevo Régimen Tributario”** expresa en su **artículo 12 Activo Fijo (Revaluó y Depreciaciones)**. “...Constituyen activos fijos los bienes de uso, tanto los aplicados a la actividad como los locados a terceros, salvo los destinados a la venta. El valor revaluado será el que resulte de la aplicación del porcentaje de variación del índice de precios al consumo producido entre los meses de cierre del ejercicio anterior y el que se liquida, de acuerdo con lo que establezca en tal sentido el Banco Central del Paraguay o el organismo oficial competente...”.

Así mismo, se ha visualizado que no coinciden los montos expuestos en el Inventario de Bienes, con el Cuadro de Revaluó de Bienes del Ejercicio Fiscal 2006. Se expone el siguiente cuadro comparativo a fin de detallar las cuentas y las diferencias entre cada una de las mismas:

Concepto	Valor Neto Contable s/Cuadro de Revaluó G.	Valor según Inventario de Bienes G.	Diferencia G.
Equipos de Comunicación y Señalamiento	157.299.397	331.901.330	<b>174.601.933</b>
Armas	103.265	0	<b>(103.265)</b>
Activos Intangibles	32.944.016	41.086.610	<b>8.142.594</b>
Herramientas, aparatos o Instrumentos	67.962.780	115.601.102	<b>47.638.322</b>
Equipos de Computación	56.670.822	128.077.843	<b>71.407.021</b>
Muebles y Equipos de Oficina	84.373.692	70.053.631	<b>14.320.061</b>
Transportes	442.061.425	861.781.338	<b>419.719.913</b>
Edificios	615.190.045	571.105.603	<b>(44.084.442)</b>
Terrenos	321.285.183	311.000.000	<b>(10.285.183)</b>
Estudios de Proyectos de Inversión	0	91.000.000	<b>91.000.000</b>
<b>T O T A L E S</b>	<b>1.777.890.625</b>	<b>2.521.607.457</b>	<b>747.416.032</b>

Además, se ha evidenciado que los montos iniciales utilizados para realizar los cálculos de Depreciación y Revaluó no corresponden a los montos expuestos como Valor Neto Contable del Ejercicio 2005.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Para una mejor apreciación se expone el siguiente cuadro:

Concepto	Valor Neto Contable s/Cuadro de Revalúo Ejercicio 2005 G.	Valor (Inicial) Cuadro de Revalúo Ejercicio 2006 G.	Diferencia G.
Equipos de Comunicación y Señalamiento (A)	134.723.534	164.298.732	<b>29.575.198</b>
Armas (A)	100.380	122.416	<b>22.036</b>
Activos Intangibles (A)	18.444.318	40.820.029	<b>22.375.711</b>
Herramientas, aparatos o Instrumentos (A)	73.595.293	114.995.765	<b>41.400.472</b>
Equipos de Computación (A)	65.392.242	118.899.678	<b>53.507.436</b>
Muebles y Equipos de Oficina (A)	63.260.816	77.155.005	<b>13.894.189</b>
Transportes (A)	438.876.426	796.329.115	<b>357.452.689</b>
Edificios (A)	487.653.144	510.632.725	<b>22.979.581</b>
Terrenos (A)	285.637.609	285.637.609	<b>0</b>
Edificios (Terminal de Ómnibus) (B)	69.644.471	71.247.540	<b>1.603.069</b>
Activos Intangibles	4.968.560	6.059.220	<b>1.090.660</b>
Muebles y Equipos de Oficina	18.039.611	19.823.748	<b>1.784.137</b>
Equipos de Comunicación y Señalamiento (B)	18.231.494	20.034.609	<b>1.803.115</b>
Equipos de Computación (B)	7.826.493	10.098.700	<b>2.272.207</b>
Herramientas, aparatos o Instrumentos (B)	3.643.611	4.443.429	<b>799.818</b>
<b>T O T A L E S</b>	<b>1.690.038.001</b>	<b>2.240.598.320</b>	<b>550.560.319</b>

(A) Cuadro "A" presentado por la Administración.

(B) Cuadro "B" presentado por la Administración.

Se observan incrementos importantes en los valores de los bienes del Ejercicio 2006 en comparación con los Valores Netos Contables al cierre del Ejercicio 2005, en el cual, no se conservan criterios uniformes para la exposición de los montos en el cuadro de revalúo, teniendo en cuenta que el monto total de Inversión Física asciende a **G. 482.477.343.-** (Guaraníes Cuatrocientos ochenta y dos millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y tres) conforme a lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio 2006, lo que implica una diferencia de más entre la exposición de los incrementos de los bienes y las adquisiciones, de **G. 68.082.976.-** (Guaraníes Sesenta y ocho millones ochenta y dos mil novecientos setenta y seis).

Además, esta auditoría no ha visualizado los Títulos de Propiedad que avalen la existencia de los Bienes incluidos en el Inventario de la Municipalidad.

## ▪ PASIVO Y PATRIMONIO NETO

### CUADRO COMPARATIVO DEL PASIVO DEL BALANCE GENERAL EJERCICIOS 2005 Y 2006

	Balance 2005	Balance 2006	Análisis Vertical		Análisis Horizontal	
			Balance 2005	Balance 2006	Variación en G.	Variación en %
<b>P A S I V O</b>						
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
<b>Acreeedores</b>	<b>699.245.346</b>	<b>0</b>	<b>13,23%</b>		<b>-699.245.346</b>	
Acreeedores Presupuestarios	699.245.346	0	13,23%		-699.245.346	
<b>Acreeedores Monetarios</b>	<b>164.409.333</b>	<b>0</b>	<b>3,11%</b>		<b>-164.409.333</b>	
Obligaciones a favor del Fisco	4.243.704	0	0,08%		-4.243.704	
Obligaciones varias	160.165.629	0	3,03%		-160.165.629	
<b>Servicios Personales</b>	<b>0</b>	<b>797.842.240</b>		<b>35,07%</b>	<b>797.842.240</b>	
Remuneraciones básicas	0	488.479.432		21,47%	488.479.432	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

	Balance 2005	Balance 2006	Análisis Vertical		Análisis Horizontal	
			Balance 2005	Balance 2006	Variación en G.	Variación en %
Remuneraciones complementarias	0	80.091.878		3,52%	80.091.878	
Personal Contratado	0	115.524.298		5,08%	115.524.298	
Otros gastos del personal	0	113.746.632		5,00%	113.746.632	
<b>Servicios No Personales</b>	<b>0</b>	<b>7.934.861</b>		<b>0,35%</b>	<b>7.934.861</b>	
Servicios básicos	0	4.694.000		0,21%	4.694.000	
Pasajes y Viáticos	0	75.000		0,00%	75.000	
Gastos servicio aseo, mant. y reparaciones	0	600.000		0,03%	600.000	
Servicios técnicos y profesionales	0	1.090.000		0,05%	1.090.000	
Servicio social	0	203.911		0,01%	203.911	
Otros servicios	0	1.271.950		0,06%	1.271.950	
<b>Bienes de Consumo e Insumos</b>	<b>0</b>	<b>17.317.350</b>		<b>0,76%</b>	<b>17.317.350</b>	
Productos de papel, cartón e impresos	0	5.459.050		0,24%	5.459.050	
Bienes de consumo de oficina e insumos	0	505.050		0,02%	505.050	
Combustibles y Lubricantes	0	11.335.000		0,50%	11.335.000	
Otros bienes de consumo	0	18.250		0,00%	18.250	
<b>Transferencias</b>	<b>0</b>	<b>134.863.451</b>		<b>5,93%</b>	<b>134.863.451</b>	
Transf.. Corrientes al Sector Público o Privado	0	123.431.938		5,43%	123.431.938	
Retenciones IVA 2006	0	1.856.681		0,08%	1.856.681	
Retenciones RENTA 2006	0	1.656.406		0,07%	1.656.406	
Caja Jubilaciones - Aporte Personal	0	1.658.506		0,07%	1.658.506	
Caja Jubilaciones - Aporte del Empleador	0	5.894.088		0,26%	5.894.088	
Contribución al SICP - Ley N° 2051/03	0	365.832		0,02%	365.832	
<b>Otros Gastos</b>	<b>0</b>	<b>1.425.753.895</b>		<b>62,67%</b>	<b>1.425.753.895</b>	
Deudas pendientes de pagos Adm. Anteriores	0	1.425.753.895		62,67%	1.425.753.895	
<b>Deudas por Inversiones Físicas</b>	<b>0</b>	<b>29.622.500</b>		<b>1,30%</b>	<b>29.622.500</b>	
Otros Gtos. de inversiones y rep. Mayores	0	29.622.500		1,30%	29.622.500	
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>863.654.679</b>	<b>2.413.334.297</b>	<b>16,34%</b>	<b>106,07%</b>	<b>1.549.679.618</b>	<b>179,43%</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>						
Obligaciones Varias Años Anteriores	982.334.472	0	18,58%		-982.334.472	
<b>Exigibles a Largo Plazo</b>	<b>55.382.980</b>	<b>0</b>	<b>1,05%</b>		<b>-55.382.980</b>	
<b>Deudas</b>	<b>55.382.980</b>	<b>0</b>	<b>1,05%</b>		<b>-55.382.980</b>	
Acuerdos	55.382.980	0	1,05%		-55.382.980	
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.037.717.452</b>	<b>0</b>	<b>19,96%</b>	<b>0,00%</b>	<b>-1.037.717.452</b>	
<b>T O T A L P A S I V O</b>	<b>1.901.372.131</b>	<b>2.413.334.297</b>	<b>35,96%</b>	<b>106,07%</b>	<b>511.962.166</b>	<b>26,93%</b>
<b>P A T R I M O N I O N E T O</b>						
<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>						
<b>Patrimonio</b>	<b>945.566.689</b>	<b>-407.020.616</b>	<b>17,89%</b>	<b>-17,89%</b>	<b>-1.352.587.305</b>	<b>-143,05%</b>
Patrimonio de la Administración Municipal	945.566.689	-407.020.616	17,89%	-17,89%	-1.352.587.305	-143,05%
<b>Reservas</b>	<b>676.633.525</b>	<b>887.550.305</b>	<b>12,80%</b>	<b>39,01%</b>	<b>210.916.780</b>	<b>31,17%</b>
Reservas	676.633.525	0	12,80%		-676.633.525	
Reservas de Revalúo	0	887.550.305		39,01%	887.550.305	
<b>Resultados</b>	<b>1.763.181.159</b>	<b>-618.670.257</b>	<b>33,35%</b>	<b>-27,19%</b>	<b>-2.381.851.416</b>	<b>-135,09%</b>
Resultados	2.361.688.934	0	44,67%		-2.361.688.934	
Resultado del Ejercicio	-598.507.775	-618.670.257	-11,32%	-27,19%	-20.162.482	3,37%
Superávit/Déficit	0	-618.670.257		-27,19%	-618.670.257	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>3.983.889.148</b>	<b>-138.140.568</b>	<b>64,04%</b>	<b>-6,07%</b>	<b>-3.523.521.941</b>	<b>-104,08%</b>
<b>PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>5.286.753.504</b>	<b>2.275.193.729</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>-3.011.559.775</b>	<b>-56,96%</b>

Del análisis realizado, se observa que en el Ejercicio Fiscal 2006, se expone una Cuenta denominada **Deudas Pendientes de Pago** por **G. 1.425.753.895.-** (Guaraníes Un mil cuatrocientos veinticinco millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cinco), que no se encuentra respaldada por documento alguno, ni explicada su aparición mediante Nota a los Estados Contables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

### **DEL PASIVO**

Del análisis realizado, se observa que en el Ejercicio Fiscal 2006, se expone una Cuenta denominada **Deudas Pendientes de Pago** por **G. 1.425.753.895.-** (Guaraníes Un mil cuatrocientos veinticinco millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cinco), que no se encuentra respaldada por documento alguno ni explicada su inclusión mediante Nota a los Estados Contables, en el Ejercicio auditado.

No se ha presentado a esta Auditoría los documentos que respalden la Deuda Flotante correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005-2006, de manera que se puedan validar los saldos expuestos en el Balance General.

Asimismo, no se cuenta con información sobre la composición de la Cuenta “Otros Gastos” – “Deudas Pendientes de Pago Administraciones Anteriores”, que figura en el Balance del Ejercicio Fiscal 2006 por **G. 1.425.753.895.-** (Guaraníes mil cuatrocientos veinticinco millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cinco).

En la columna de Obligaciones Pendientes de Pago, al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, se expone el monto de **G. 661.762.504** (Guaraníes Seiscientos sesenta y un millones setecientos sesenta y dos mil quinientos cuatro), que corresponde a las obligaciones trasladadas al siguiente Ejercicio, cuyos pagos se debieron realizar durante el Ejercicio 2006. Asimismo en la columna de Obligaciones pendientes de pago de la Ejecución Presupuestaria al 31 de Diciembre de 2006, el monto a transferir al siguiente Ejercicio es de **G. 1.003.848.839** (Guaraníes Mil tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve), que debería incluirse en el Balance como Deuda pendiente de pago, en razón a que los mismos cuentan con los documentos que fueron visualizados por los auditores.

### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**

Analizados los documentos que respaldan los gastos realizados en concepto de Transferencias del 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, para el Ministerio de Hacienda, destinados a Municipios de Menores Recursos y a la Gobernación del Departamento Central, se ha evidenciado que al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 existe un saldo pendiente a transferir por **G. 161.483.464.-** (Guaraníes Ciento sesenta y un millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro), que en contrapartida a lo expuesto en la cuenta del Pasivo -Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado- del Balance General al 31 de diciembre de 2006 de **G. 123.431.938.-** (Guaraníes Ciento veintitrés millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos treinta y ocho), surge una diferencia no registrada en el Balance General, de **G. 38.051.526.-** (Guaraníes Treinta y ocho millones cincuenta y un mil quinientos veintiséis).

Se pudo evidenciar, conforme a los datos que figuran en las Órdenes de Pago de las erogaciones realizadas por la Municipalidad de Itauguá, que no se realizaron transferencias de las retenciones del IVA y del Impuesto a la Renta por **G. 15.548.275.-** (Guaraníes Quince millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco), sin embargo, en las cuentas del Pasivo figuran las retenciones de IVA y Renta a transferir al cierre del Ejercicio 2006 por **G. 3.513.087.-** (Guaraníes Tres millones quinientos trece



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

mil ochenta y siete), que representa una diferencia no registrada en las cuentas del Pasivo al cierre del Ejercicio 2006 de **G. 12.035.188.-** (Guaraníes Doce millones treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho).

Asimismo, no se realizaron transferencias en concepto de Contribución al SICP establecido por la **Ley N° 2051/03** “De Contrataciones Públicas”, por **G. 2.136.629.-** (Guaraníes Dos millones ciento treinta y seis mil seiscientos veintinueve), el cual figura en el Pasivo por **G. 365.832.-** (Guaraníes Trescientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y dos), que representa una diferencia no registrada en las cuenta del Pasivo al cierre del Ejercicio 2006 de **G. 1.770.797.-** (Guaraníes Un millón setecientos setenta mil setecientos noventa y siete).

Asimismo, se visualiza que no se han realizado las **Transferencias en concepto de Aporte del Personal** a la Caja de Jubilaciones del Personal Municipal, por la suma de **G. 33.575.297.-** (Guaraníes Treinta y tres millones quinientos setenta y cinco mil doscientos noventa y siete), sin embargo en el Balance General la deuda en este concepto es de **G. 1.658.506.-** (Guaraníes Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos seis) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, registrándose en el Pasivo una diferencia de **G. 31.916.791.-** (Guaraníes Treinta y un millones novecientos dieciséis mil setecientos noventa y uno) en la cuenta mencionada.

En concepto de **Aporte Patronal** a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, esta Auditoría cuantificó un importe no transferido de **G. 38.912.910.-** (Guaraníes Treinta y ocho millones novecientos doce mil novecientos diez), y en las Cuentas de Pasivo se expone por **G. 5.894.088.-** (Guaraníes Cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil ochenta y ocho) surgiendo una diferencia de **G. 33.018.822.-** (Guaraníes Treinta y tres millones dieciocho mil ochocientos veintidós), registrados de menos en el Balance General.

Por lo expuesto, las Deudas por Transferencias a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, según Auditoría, totalizan la suma de **G. 64.935.613.-** (Guaraníes Treinta y ocho millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y siete), surgiendo una diferencia no registrada en las Cuentas del Pasivo al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 por **G. 57.383.019.-** (Guaraníes Cincuenta y siete millones trescientos ochenta y tres mil diecinueve) en los conceptos mencionados.

### **DEL PATRIMONIO NETO**

El Balance General cerrado al 31/12/2006, declara un Patrimonio Neto de negativo **G. 138.140.568.-** (Guaraníes Ciento treinta y ocho millones ciento cuarenta mil quinientos sesenta y ocho), frente al saldo contable del Patrimonio Neto correspondiente al Periodo 2005 de **G. 3.983.889.148.-** (Guaraníes Tres mil novecientos ochenta y tres millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho), resultando una **variación negativa** del Patrimonio Neto de **G. 3.523.521.941.-** (Guaraníes Tres mil quinientos veintitrés millones quinientos veintiún mil novecientos cuarenta y uno) que significa un **104,08% de menos**, que se debe principalmente a la disminución en los saldos de las cuentas Patrimonio de la Administración Municipal, Reservas y Resultados, en comparación con los saldos del Ejercicio Fiscal 2005.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

• **CUADRO ESTADO RESULTADO**

**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS  
EJERCICIOS 2005 Y 2006**

	Balance 2005	Balance 2006	Análisis Vertical		Análisis Horizontal	
			Balance 2005	Balance 2006	Variación en G.	Variación en %
<b>I N G R E S O S</b>						
<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>3.591.066.722</b>	<b>3.621.304.950</b>	<b>100,00%</b>	<b>84,22%</b>	<b>30.238.228</b>	<b>0,84%</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.431.356.791</b>	<b>2.502.177.598</b>	<b>67,71%</b>	<b>58,19%</b>	<b>70.820.807</b>	<b>2,91%</b>
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>1.634.961.351</b>	<b>1.698.455.127</b>	<b>45,53%</b>	<b>39,50%</b>	<b>63.493.776</b>	<b>3,88%</b>
Impuesto a los Ingresos	1.634.961.351	0	45,53%		-1.634.961.351	
Impuestos sobre la Propiedad	0	985.682.874		22,92%	985.682.874	
Impuesto Internos sobre Bienes y Servicios	0	496.809.239		11,55%	496.809.239	
Otros Ingresos Tributarios	0	215.963.014		5,02%	215.963.014	
<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>138.581.241</b>	<b>133.499.523</b>	<b>3,86%</b>	<b>3,10%</b>	<b>-5.081.718</b>	<b>3,67%</b>
Ingresos No Tributarios	138.581.241	0	3,86%		-138.581.241	
Tasas y Derechos	0	119.559.312		2,78%	119.559.312	
Multas y Otros Derechos No Tributarios	0	13.940.211		0,32%	13.940.211	
<b>Ventas de Bienes y Servicios</b>	<b>88.500.843</b>	<b>77.839.478</b>	<b>2,46%</b>	<b>1,81%</b>	<b>-10.661.365</b>	<b>12,05%</b>
Venta de Bienes y Serv. de la Adm. Pública	88.500.843	0	2,46%		-88.500.843	
Venta de Bienes	0	32.588.000		0,76%	32.588.000	
Venta de Servicios	0	45.251.478		1,05%	45.251.478	
<b>Rentas de la Propiedad</b>	<b>204.187.397</b>	<b>251.211.479</b>	<b>5,69%</b>	<b>5,84%</b>	<b>47.024.082</b>	<b>23,03%</b>
Rentas de la Propiedad	204.187.397	0	5,69%		-204.187.397	
Arrendamientos	0	251.211.479		5,84%	251.211.479	
<b>Otros Recursos Corrientes</b>	<b>0</b>	<b>4.340.000</b>		<b>0,10%</b>	<b>4.340.000</b>	
Varios, aranceles de OPACI	0	4.340.000		0,10%	4.340.000	
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>365.125.959</b>	<b>336.831.991</b>	<b>10,17%</b>	<b>7,83%</b>	<b>-28.293.968</b>	<b>7,75%</b>
Transferencias Corrientes	365.125.959	0	10,17%		-365.125.959	
Aportes del Gob. Central por Coparticipaciones	0	336.831.991		7,83%	336.831.991	
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.159.709.931</b>	<b>1.119.127.352</b>	<b>32,29%</b>	<b>26,03%</b>	<b>-40.582.579</b>	<b>3,50%</b>
<b>Ventas de Activos</b>	<b>7.876.184</b>	<b>33.102.710</b>	<b>0,22%</b>	<b>0,77%</b>	<b>25.226.526</b>	<b>320,29%</b>
Venta de Activo de Capital	7.876.184	33.102.710	0,22%	0,77%	25.226.526	320,29%
<b>Transferencias</b>	<b>1.151.833.747</b>	<b>1.086.024.642</b>	<b>32,07%</b>	<b>25,26%</b>	<b>-65.809.105</b>	<b>5,71%</b>
Transferencias de Capital	1.151.833.747	0	32,07%		-1.151.833.747	
Aportes del Gob. Central por Coparticipaciones	0	1.086.024.642		25,26%	1.086.024.642	
<b>INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS</b>	<b>0</b>	<b>59.718.901</b>		<b>1,39%</b>	<b>59.718.901</b>	
<b>Cuentas de Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>59.718.901</b>		<b>1,39%</b>	<b>59.718.901</b>	
<b>Revaluos y Otras Cuentas de Ingresos</b>	<b>0</b>	<b>59.718.901</b>		<b>1,39%</b>	<b>59.718.901</b>	
Actualización de bienes	0	59.718.901		1,39%	59.718.901	
<b>Déficit del Ejercicio</b>	<b>0</b>	<b>618.670.257</b>		<b>14,39%</b>	<b>618.670.257</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>3.591.066.722</b>	<b>4.299.694.108</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>708.627.386</b>	<b>19,73%</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

### CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS EJERCICIOS 2005 Y 2006

	Balance 2005	Balance 2006	Análisis Vertical		Análisis Horizontal	
			Balance 2005	Balance 2006	Variación en G.	Variación en %
<b>EGRESOS</b>						
<b>Gastos Presupuestarios</b>	<b>4.189.574.497</b>	<b>3.985.148.654</b>	<b>116,67%</b>	<b>92,68%</b>	<b>-204.425.843</b>	<b>4,88%</b>
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>3.152.733.259</b>	<b>2.915.215.581</b>	<b>87,79%</b>	<b>67,80%</b>	<b>-237.517.678</b>	<b>7,53%</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>1.956.856.142</b>	<b>2.024.383.800</b>	<b>54,49%</b>	<b>47,08%</b>	<b>67.527.658</b>	<b>3,45%</b>
Gastos en Servicios Personales	1.956.856.142	0	54,49%		-1.956.856.142	
Remuneraciones Básicas	0	1.252.532.472		29,13%	1.252.532.472	
Remuneraciones Temporales	0	1.650.000		0,04%	1.650.000	
Remuneraciones Complementarias	0	149.704.659		3,48%	149.704.659	
Personal Contratado	0	471.173.201		10,96%	471.173.201	
Otros Gastos del Personal	0	149.323.468		3,47%	149.323.468	
<b>Servicios No Personales</b>	<b>369.456.635</b>	<b>328.610.363</b>	<b>10,29%</b>	<b>7,64%</b>	<b>-40.846.272</b>	<b>11,06%</b>
Servicios No Personales	369.456.635	0	10,29%		-369.456.635	
Servicios Básicos	0	104.220.687		2,42%	104.220.687	
Transporte y Almacenaje	0	3.560.000		0,08%	3.560.000	
Pasajes y Viáticos	0	12.422.350		0,29%	12.422.350	
Gasto por Servicio de Aseo	0	79.609.065		1,85%	79.609.065	
Alquileres y Derechos	0	15.444.300		0,36%	15.444.300	
Servicios Técnicos y Profesionales	0	60.472.472		1,41%	60.472.472	
Servicio Social	0	29.648.231		0,69%	29.648.231	
Otros Servicios	0	23.233.258		0,54%	23.233.258	
<b>Bienes de Consumo</b>	<b>316.756.259</b>	<b>294.954.847</b>	<b>8,82%</b>	<b>6,86%</b>	<b>-21.801.412</b>	<b>6,88%</b>
Bienes de Consumo e Insumos	316.756.259	0	8,82%		-316.756.259	
Productos de Papel, Cartón e Impresos	0	38.375.860		0,89%	38.375.860	
Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	0	44.299.736		1,03%	44.299.736	
Productos Químicos y Farmacéuticos	0	3.922.160		0,09%	3.922.160	
Combustibles y Lubricantes	0	160.677.750		3,74%	160.677.750	
Otros Bienes de Consumo	0	47.679.341		1,11%	47.679.341	
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>244.339.206</b>	<b>264.016.422</b>	<b>6,80%</b>	<b>6,14%</b>	<b>19.677.216</b>	<b>8,05%</b>
Transf. Corrientes al Sector Público o Privado	244.339.206	0	6,80%		-244.339.206	
Otras Transf. al Sector Público o Privado	0	182.525.022		4,25%	182.525.022	
Transferencias Corrientes al Sector Privado	0	81.491.400		1,90%	81.491.400	
<b>Otros Gastos</b>	<b>265.325.017</b>	<b>3.250.149</b>	<b>7,39%</b>	<b>0,08%</b>	<b>-262.074.868</b>	<b>98,78%</b>
Otros Gastos	265.325.017	0	7,39%		-265.325.017	
Pago de Impuestos, Tasas y Multas	0	140.000		0,00%	140.000	
Devol. de Imp. y Otros Ingresos No Tributarios	0	500.144		0,01%	500.144	
Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores	0	2.610.005		0,06%	2.610.005	
<b>Gastos de Capital</b>	<b>1.036.841.238</b>	<b>1.069.933.073</b>	<b>28,87%</b>	<b>24,88%</b>	<b>33.091.835</b>	<b>3,19%</b>
<b>Gastos por Inversiones Físicas</b>	<b>518.916.238</b>	<b>239.434.073</b>	<b>14,45%</b>	<b>5,57%</b>	<b>-279.482.165</b>	<b>53,86%</b>
Inversión Física	518.916.238	0	14,45%		-518.916.238	
Gastos por Inversiones Físicas	0	239.434.073		5,57%	239.434.073	
<b>Transferencias de Capital</b>	<b>517.925.000</b>	<b>830.499.000</b>	<b>14,42%</b>	<b>19,32%</b>	<b>312.574.000</b>	<b>60,35%</b>
Transferencias	517.925.000	0	14,42%			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

	Balance 2005	Balance 2006	Análisis Vertical		Análisis Horizontal	
			Balance 2005	Balance 2006	Variación en G.	Variación en %
Transf. de Capital al Sector Privado	0	830.499.000		19,32%	830.499.000	
<b>Gastos No Presupuestarios</b>	<b>0</b>	<b>314.545.454</b>		<b>7,32%</b>	<b>314.545.454</b>	
<b>Cuenta de Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>314.545.454</b>		<b>7,32%</b>	<b>314.545.454</b>	
<b>Depreciación y Otros Gastos</b>	<b>0</b>	<b>314.545.454</b>		<b>7,32%</b>	<b>314.545.454</b>	
Depreciación del Ejercicio	0	314.545.454		7,32%	314.545.454	
<b>Pérdida del Ejercicio</b>	<b>-598.507.775</b>	<b>0</b>	<b>-16,67%</b>		<b>598.507.775</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>3.591.066.722</b>	<b>4.299.694.108</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>708.627.386</b>	<b>19,73%</b>

### **CUADRO ESTADO DE RESULTADO**

El Estado de Resultado cerrado al 31/12/2006, declara Ingresos y Egresos por **G. 4.299.694.108.-** (Guaraníes Cuatro mil doscientos noventa y nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento ocho), frente al saldo contable de Ingresos y Egresos correspondiente al Periodo 2005 de **G. 3.591.066.722.-** (Guaraníes Tres mil quinientos noventa y un millones sesenta y seis mil setecientos veintidós), resultando una **variación positiva** de Ingresos y Egresos de **G. 708.627.386.-** (Guaraníes Setecientos ocho millones seiscientos veintisiete mil trescientos ochenta y seis) que significa un **19,73%**.

### **CONCLUSIÓN**

Conforme a las observaciones realizadas precedentemente, los Estados Financieros de la Municipalidad de Itauguá correspondientes al Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2006, **no presentan razonablemente** la situación Financiera y Contable, ni el resultado de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, esencialmente, en cuanto a los principios de Equidad, Uniformidad y Exposición, en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en los **Artículos 55° -Características principales del sistema- Inc. b) e Inc. c)**, y el **56° -Contabilidad institucional- Inc. a) e Inc. d)**.

### **RECOMENDACIÓN**

El Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos necesarios que aseguren la correcta registración de los datos contables expuestos en su Balance, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

## CAPITULO II DISPONIBILIDADES

### 1. FLUJO DE CAJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

**DE LA COMPOSICIÓN DEL FLUJO DE CAJA, SE DETERMINÓ UNA DIFERENCIA NEGATIVA DE G. 94.939.428.-** (GUARANÍES NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO).

Esta auditoría ha elaborado el Flujo de Caja, posterior al Descargo presentado por los responsables de la Administración Municipal; en ese contexto, se han remitido parte de los documentos que respaldan los gastos del Ejercicio auditado, que no fuera proveído en oportunidad de los trabajos de campo.

Se expone a continuación el Flujo de Caja resultante de la Evaluación, al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.

CONCEPTO	PARCIALES G.	TOTAL G.
<b>Saldo Inicial al 31/12/05 s/ Balance</b>		<b>341.220.127</b>
Recaudación a depositar	54.876.588	
Fondo Fijo	104.600	
Banco Nacional de Fomento N° 910136/04 y 05	-6.977.739	
Banco Lloyds TSB Cta. Cte. N° 158852/01	293.216.678	
<b>Más Ingresos del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2006</b>		<b>3.970.272.209</b>
Ingresos Royalties Corrientes	249.982.774	
Ingresos Juegos de Azar Corrientes	86.849.217	
Ingresos Royalties Capital	999.931.124	
Ingresos Juegos de Azar de Capital	86.093.524	
Ingresos Genuinos	2.165.345.607	
Venta de Activos de capital	33.102.710	
Saldo inicial de caja (*)	348.967.253	
<b>(-) Saldo inicial de caja (*)</b>		<b>-348.967.253</b>
<b>SALDO PARCIAL</b>		<b>3.962.525.083</b>
<b>Menos gastos del 01/12/06 al 31/12/06</b>		<b>3.697.950.750</b>
Total gastos del 19/01/06 al 19/08/06	3.749.210.950	
Retenciones IVA y RENTA, no transferidas	-15.548.275	
Retenciones LEY 2051/2003, no transferidas	-2.136.629	
Aporte Personal, no transferidas	-33.575.297	
<b>Saldo según auditoría al 31/12/06</b>		<b>264.574.334</b>
<b>Saldo disponible al 31/12/06 s/Balance General al 31/12/06</b>		<b>359.513.761</b>
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300084/4	7.036.982	
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300085/1	197.832.179	
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300086/8	33.103.720	
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300087/5	24.569.184	
Fondo Fijo Administración y Finanzas	2.000.000	
Recaudaciones a Depositar	92.694.221	
Fondos rotatorios Asesoría Jurídica	1.172.875	
Fondo Fijo Junta Municipal	1.104.600	
<b>Saldo al 31/12/06</b>		<b>-94.939.428</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Con el objeto de deslindar responsabilidades esta auditoría elabora los Flujos de Caja al cierre de cada periodo administrativo del Ejercicio Fiscal 2006:

**Flujo de Caja del 01 de enero al 19 de Agosto de 2006 – Después del descargo.**

CONCEPTO	PARCIALES G.	TOTAL G.
<b>Saldo Inicial al 31/12/2005 s/Balance General</b>		<b>341.220.127</b>
Recaudación a depositar	54.876.588	
Fondo Fijo	104.600	
Banco Nacional de Fomento N° 910136/04 y 05	-6.977.739	
Banco Lloyds TSB Cta. Cte. N° 158852/01	293.216.678	
<b>Más Ingresos del 01 de enero al 19 de agosto 2006</b>		<b>2.526.037.951</b>
Transferencias en concepto de Juegos de Azar	105.330.748	
Transferencias en concepto de Royalties	870.442.880	
Ingresos Genuinos s/ comprobantes	1.568.968.089	
<b>SALDO PARCIAL</b>		<b>2.867.258.078</b>
<b>Menos gastos del 01/01/06 al 19/08/06</b>		<b>2.764.101.280</b>
Total gastos del 01/01/06 al 19/08/06	2.802.117.052	
Retenciones IVA y RENTA, no transferidas	-8.934.009	
Retenciones LEY 2051/2003, no transferidas	-1.492.849	
Aporte Personal, no transferidas	-27.588.914	
<b>Saldo según auditoría al 19/08/06</b>		<b>103.156.798</b>
<b>Saldo disponible al 19/08/06 según Libro Banco</b>		<b>10.840.522</b>
Banco Lloyds TSB Cta. Cte. N° 158852/01	21.694.297	
Banco Lloyds TSB Cta. Cte. N° 158852/03	30.655.963	
Banco Lloyds TSB Cta. Cte. N° 158852/04	-56.888.310	
Banco Lloyds TSB Cta. Cte. N° 158852/05	3.857.023	
Recaudaciones a Depositatar del 18/08/06	11.521.549	
<b>Saldo 19/08/06</b>		<b>92.316.276</b>

**Flujo de Caja del 19 de Agosto al 19 de Diciembre de 2006 – Después del descargo.**

CONCEPTO	PARCIALES G.	TOTAL G.
<b>Saldo Inicial al 19 de Agosto de 2006 según Libro Banco</b>		<b>10.840.522</b>
Banco Lloyds TSB Cta. Cte. N° 158852/01	21.694.297	
Banco Lloyds TSB Cta. Cte. N° 158852/03	30.655.963	
Banco Lloyds TSB Cta. Cte. N° 158852/04	-56.888.310	
Banco Lloyds TSB Cta. Cte. N° 158852/05	3.857.023	
Recaudaciones a Depositatar del 18/08/06	11.521.549	
<b>Más Ingresos del 19 de Agosto al 19 de Diciembre de 2006</b>		<b>968.278.612</b>
Transferencias en concepto de Royalties	379.471.018	
Ingresos Genuinos s/ comprobantes	588.807.594	
<b>SALDO PARCIAL</b>		<b>979.119.134</b>
<b>Menos gastos del 19/08/06 al 19/12/06</b>		<b>829.949.232</b>
Total gastos del 19/08/06 al 19/12/06	839.794.943	
Retenciones IVA y RENTA, no transferidas	-3.536.482	
Retenciones LEY 2051/2003, no transferidas	-322.847	
Aporte Personal, no transferidas	-5.986.382	
<b>Saldo según auditoría al 19/08/06</b>		<b>149.169.902</b>
<b>Saldo disponible al 19/12/06 según Saldos del Libro Banco expuesto en el Acta del Corte Administrativo del 19/12/06</b>		<b>302.210.663</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

CONCEPTO	PARCIALES G.	TOTAL G.
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300084/4	6.754.403	
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300085/1	239.778.462	
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300086/8	40.123.520	
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300087/5	15.554.278	
<b>Saldo 19/12/06</b>		<b>-153.040.761</b>

**Flujo de Caja del 19 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2006 – Después del descargo.**

CONCEPTO	PARCIALES G.	TOTAL G.
<b>Saldo Inicial al 19/12/06 según Saldos del Libro Banco expuesto en el Acta del Corte Administrativo del 19/12/06</b>		<b>302.210.663</b>
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300084/4	6.754.403	
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300085/1	239.778.462	
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300086/8	40.123.520	
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300087/5	15.554.278	
<b>Más Ingresos del 19 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2006</b>		<b>127.031.211</b>
Ingresos Genuinos s/ comprobantes	59.419.218	
Transferencias en concepto de Juegos de Azar	67.611.993	
<b>SALDO PARCIAL</b>		<b>429.241.874</b>
<b>Menos gastos del 19/12/06 al 31/12/06</b>		<b>103.900.238</b>
Total gastos del 19/01/06 al 19/08/06	107.298.955	
Retenciones IVA y RENTA, no transferidas	-3.077.784	
Retenciones LEY 2051/2003, no transferidas	-320.933	
Aporte Personal, no transferidas	0	
<b>Saldo según auditoría al 31/12/06</b>		<b>325.341.636</b>
<b>Saldo disponible al 31/12/06 s/Balance General al 31/12/06</b>		<b>359.513.761</b>
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300084/4	7.036.982	
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300085/1	197.832.179	
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300086/8	33.103.720	
Banco Integración Cta. Cte. N° 81300087/5	24.569.184	
Fondo Fijo Administración y Finanzas	2.000.000	
Recaudaciones a Depositar	92.694.221	
Fondos rotatorios Asesoría Jurídica	1.172.875	
Fondo Fijo Junta Municipal	1.104.600	
<b>Saldo al 31/12/06</b>		<b>-34.172.125</b>

El saldo Inicial que se registra en el Balance al cierre del Ejercicio 2005 asciende a **G. 341.220.127.-** (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones doscientos veinte mil ciento veintisiete), sin embargo, se registra en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2006, un saldo inicial de caja de **G. 348.967.253.-** (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y tres) resultando una diferencia de **G. 7.747.126.-** (Guaraníes Siete millones setecientos cuarenta y siete mil ciento veintiséis) registrada de más en la Ejecución Presupuestaria.

Debido a que el saldo inicial que se ha tenido en cuenta para la reprogramación o ampliación de los ingresos con el rubro Saldo inicial de Caja con afectación específica es el saldo de la Cuenta Corriente de Royalties que es de **G. 348.967.253** (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y siete mil doscientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

cincuenta y tres) y en el balance, cuenta disponibilidades, se observa la suma de **G. 341.220.127** (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones doscientos veinte mil ciento veintisiete), que es la diferencia entre lo que existía en la cuenta royalties, menos, el monto de la Cuenta Corriente del Banco Nacional de Fomento, que tiene saldo negativo.

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **Art. 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: “...*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: Inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...*”.

Asimismo, la mencionada Ley, en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “...*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; Inc. b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...*”.

Además, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: “...*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...*”.

## CONCLUSIÓN

Del resultado de la elaboración del Flujo de Caja de la Municipalidad de Itauguá, correspondiente a los periodos auditados, arroja una diferencia negativa de **G. 94.939.428.-** (Guaraníes Noventa y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiocho).

Por lo que, no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **Art. 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas- Inc. b).**

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a), Inc. b) e Inc. e)** de la misma ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

## RECOMENDACIÓN

Los Administradores de la Municipalidad de Itauguá del Ejercicio Fiscal 2006, deberán presentar las justificaciones de los saldos que arrojan los flujos de caja al cierre de cada periodo, en las instancias correspondientes.

Asimismo, la Administración actual deberá mantener sus registros contables y presupuestarios actualizados, de tal forma de evitar errores o diferencias en el Flujo de Caja.

## 2. DIFERENCIAS DE DISPONIBILIDADES ENTRE EL BALANCE GENERAL Y LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.

Con respecto a los saldos expuestos en las Disponibilidades al 31/12/05, esta auditoría a partido de los saldos según Balance General; sin embargo conforme a los documentos presentados por la Administración Municipal se visualiza una diferencia de **G. 8.391.618.-** (Guaraníes Ocho millones trescientos noventa un mil seiscientos dieciocho) entre las Conciliaciones de las cuentas bancarias habilitadas a nombre de la municipalidad en el Banco Lloyds TSB y los montos expuestos en el mencionado Balance.

Se detalla a continuación los saldos conciliados por cuenta Bancaria:

<b>Cuenta Corriente</b>	<b>Monto G.</b>
Lloyds TSB 158852/004	-62.223.643.-
Lloyds TSB 158852/003	38.401.-
Lloyds TSB 158852/001	348.967.253.-
Lloyds TSB 158852/005	7.848.546.-
<b>TOTAL</b>	<b>294.630.557.-</b>
(-) SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE	286.238.939.-
<b>D I F E R E N C I A</b>	<b>8.391.618.-</b>

Así mismo, con relación a los saldos expuestos al 31/12/06 del Banco Integración S.A., se evidencian las siguientes diferencias entre el Balance General y las Conciliaciones bancarias, que se exponen seguidamente:

<b>Cuenta Corriente</b>	<b>Según Balance al 31/12/06 G.</b>	<b>Según Conciliaciones G.</b>	<b>Diferencia G.</b>
Banco Integración SA Cta. 81300084/4	7.036.982	10.268.203	(3.231.221)
Banco Integración SA Cta. 81300085/1	197.832.179	197.832.179	0
Banco Integración SA Cta. 81300086/8	33.103.720	33.103.720	0
Banco Integración SA Cta. 81300087/5	24.569.184	24.568.984	200
<b>T O T A L E S</b>	<b>262.542.065</b>	<b>265.773.086</b>	<b>3.231.021</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Según puede observarse, existe una diferencia de **G. 3.231.021.-** (Guaraníes Tres millones doscientos treinta y un mil veintiuno) al cierre del Ejercicio 2006, entre las Conciliaciones bancarias y el Balance General presentados por la Municipalidad de Itauguá.

Sobre el mismo punto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: “...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;...”.

Además, la misma ley mencionada, en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “...Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: **Inc. e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...”.

## CAPÍTULO III DE LOS INGRESOS

### 1.- DEPÓSITOS DE LAS RECAUDACIONES

De los comprobantes de depósitos proveídos por la Administración Municipal, a esta auditoria y el Descargo presentado por los responsables del Ejercicio Fiscal 2006, se procedió a verificar los depósitos de los Ingresos diarios de los meses de enero a diciembre y cuyo resultado arroja una diferencia de **G. 19.406.817** (Guaraníes Diecinueve millones cuatrocientos seis mil ochocientos diecisiete).

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

MESES	TOTAL INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES G. (1)	DEPÓSITO S/BOLETAS Y EXTRACTOS BANCARIOS G. (2)	DIFERENCIA G. 3 = (1 - 2)
Enero	239.826.005	239.827.005	-1.000
Febrero	278.687.389	278.687.389	0
Marzo	183.448.041	183.461.041	-13.000
Abril	171.821.734	163.881.150	7.940.584
Mayo	210.560.668	210.560.668	0
Junio	156.480.092	156.480.198	-106
Julio	215.175.971	215.175.971	0
Agosto	164.330.821	152.905.287	11.425.534
Setiembre	146.601.249	146.601.249	0
Octubre	164.329.144	164.276.339	52.805
Noviembre	141.514.230	141.514.230	0
Diciembre	144.418.557	144.416.557	2.000
<b>TOTALES</b>	<b>2.217.193.901</b>	<b>2.197.787.084</b>	<b>19.406.817</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

La diferencia visualizada incluye el ingreso por **G. 11.521.549** (Guaraníes Once millones quinientos veintidós mil quinientos cuarenta y nueve), monto de la recaudación de fecha 19 de agosto de 2006, cuyo depósito no se visualizan en las boletas ni en los extractos bancarios y que corresponde al primer depósito a realizar por la Administración del Sr. Ubaldo del Rosario Campuzano, considerando que el día 19 de agosto se ha realizado el Corte Administrativo y fue un día sábado.

Asimismo, a los legajos de ingresos entregados por la Administración se adjunta la denuncia de un Robo durante la realización del depósito el día 10 de abril y cuyo monto es de **G. 7.950.000.-** (Guaraníes Siete millones novecientos Cincuenta mil).

Además, se aclara que en varios meses se visualizan diferencias mínimas en los depósitos en algunos casos de más y en otras de menos por lo que se llega a la diferencia final expuesta en el cuadro.

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF*” expresa **-De las Cuentas del Tesoro Público- Art. 63°** inc. a) **Cuentas de Recaudación**, dice: “*...Los Ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:*

- *Un día hábil en la Capital de la República*
- *Dos días hábiles en las Capitales Departamentales con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y*
- **Tres días hábiles en otras localidades del país...**”.

## CONCLUSIÓN

La Municipalidad, no ha efectuado con regularidad los depósitos de las recaudaciones tomadas como muestra del Primer Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2006, del cual surge una diferencia entre los Ingresos Corrientes y los Depósitos efectuados, por la suma de **G. 19.406.817** (Guaraníes Diecinueve millones cuatrocientos seis mil ochocientos diecisiete), por lo que no se dio cumplimiento al **Decreto N° 8.127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera-SIAF*” **Art. 63° inc. a).**

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá adoptar medidas tendientes a regularizar los procedimientos de depósito de las recaudaciones en cumplimiento de las Disposiciones Legales establecidas para el efecto, y deberá implementar un mejor sistema de Control Interno de forma a tener una mejor transparencia en la Gestión Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

## CAPÍTULO IV EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

### 1. DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, POR G. 232.068.785.-

Esta Auditoría, durante el **Ejercicio Fiscal 2006**, ha constatado una diferencia de menos en documentos de respaldo por **G. 232.068.785.-** (Guaraníes Doscientos treinta y dos millones setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Itauguá y la cuantificación de los documentos de respaldos *-de los distintos objetos del gasto-* proveídos por los responsables de la Institución.

En razón a que los responsables de la administración no han remitido con el Descargo, los documentos faltantes, este Organismo Superior de Control, mediante Nota CGR N° 4045/07 de fecha 11 de julio de 2007, ha emplazado la entrega de los mismos; considerando que el Sr. Antonio Cubilla, ex Intendente Municipal de Itauguá del periodo comprendido desde el 01 de enero de 2006 a 19 de agosto de 2006 manifiesta en su Descargo que consta en Acta Notarial del Corte Administrativo, cuya copia adjunta a su descargo que ha entregado la totalidad de los documentos que respaldan los gastos desde el 01/01/06 hasta el 17/08/06.

A raíz de dicho emplazamiento, en fecha 15 de Julio la Administración del Intendente actual Luís Alberto Salinas Tanasio, ha entregado parte de los documentos faltantes, correspondientes a los meses de febrero y marzo del Ejercicio auditado.

Cabe señalar, que no fueron entregados la totalidad de las Órdenes de Pago faltantes y sus respectivos documentos respaldatorios en los diferentes meses según la correlatividad que **totalizan 267 Órdenes de Pagos faltantes**, según el siguiente detalle:

MES	N° ORDENES DE PAGO	TOTAL POR MES
Enero	49, 59, 114, 141, 142, 143, 160, 161, 162, 163 y 164.	11
Febrero	171, 172, 173, 196, 225, 265, 266, 277 y 281.	9
Marzo	370, 381, 382, 405, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503 y 504.	32
Abril	511, 531, 532, 537, 543, 547, 570, 571, 591, 592, 620, 648, 670, 685, 686, 687, 688, 689 y 690.	19
Mayo	701, 713, 747, 748, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 864, 880, 881, 882, 883, 888, 889, 890 y 891.	80
Junio	902, 903, 913, 918, 920, 921, 922, 925, 927, 929, 933, 934, 935, 937, 947, 949, 950, 953, 961, 970, 971, 973, 976, 977, 978, 979, 987, 991, 995, 997, 999, 1002, 1008, 1009, 1011, 1015, 1016, 1022, 1023, 1029, 1038, 1039, 1044, 1045, 1047, 1049, 1053, 1055, 1056, 1059, 1060, 1064, 1068, 1069, 1072, 1075, 1078, 1081, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089 y 1090.	64
Julio	1096, 1116, 1117, 1121, 1189, 1240, 1255, 1256, 1268, 1269, 1276, 1281, 1317, 1334, 1335, 1359, 1381, 1382, 1383, 1384 y 1385.	21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

MES	N° ORDENES DE PAGO	TOTAL POR MES
Agosto	1390, 1391, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1423, 1504, 1507, 1508, 1527, 1528, 1549, 1564, 11 y 12.	17
Setiembre	64, 83, 99 y 149.	4
Octubre	200, 228, 291 y 292.	4
Noviembre	323 y 345.	2
Diciembre	412, 447, 448 y 472.	4
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>267</b>

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro las diferencias mencionadas:

OBJETO	DESCRIPCIÓN	PAGADO S/EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PAGADO S/DOCUMENTOS DE RESPALDO	DIFERENCIA
		( 1 )	( 2 )	( 3 = 2 - 1 )
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>3.414.366.975</b>	<b>3.182.298.190</b>	<b>232.068.785</b>
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.131.013.132</b>	<b>1.998.655.125</b>	<b>132.358.007</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1.226.541.560</b>	<b>1.181.015.355</b>	<b>45.526.205</b>
	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>764.053.040</b>	<b>732.067.498</b>	<b>31.985.542</b>
111	Sueldos	475.143.812	454.857.995	20.285.817
112	Dietas	156.807.998	150.508.273	6.299.725
113	Gastos de Representación	111.219.504	105.819.504	5.400.000
114	Gastos de Representación	20.881.726	20.881.726	0
	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>1.650.000</b>	<b>1.650.000</b>	<b>0</b>
123	Remuneración Extraordinaria	1.650.000	1.650.000	0
	<b>ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>69.612.781</b>	<b>65.512.781</b>	<b>4.100.000</b>
133	Bonificaciones y Gratificaciones	61.893.331	57.793.331	4.100.000
134	Aporte Jubilatorio del Empleador	7.719.450	7.719.450	0
	<b>PERSONAL CONTRATADO</b>	<b>355.648.903</b>	<b>325.324.906</b>	<b>30.323.997</b>
141	Contratación de Personal Técnico	2.874.000	2.874.000	0
144	Jornales	287.712.535	221.392.325	66.320.210
144	Jornales	11.000.000	11.450.000	-450.000
145	Honorarios Profesionales	34.062.368	27.412.368	6.650.000
145	Honorarios Profesionales	20.000.000	0	20.000.000
149	Jornales Varios	0	61.146.213	-61.146.213
149	Jornales Varios	0	1.050.000	-1.050.000
	<b>HONORARIOS</b>	<b>0</b>	<b>26.650.000</b>	<b>-26.650.000</b>
159	Honorarios Varios	0	6.650.000	-6.650.000
159	Honorarios Varios	0	20.000.000	-20.000.000
	<b>OTROS GASTOS DEL PERSONAL</b>	<b>35.576.836</b>	<b>29.810.170</b>	<b>5.766.666</b>
199	Otros Gastos del Personal	35.576.836	29.810.170	5.766.666
	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>320.675.502</b>	<b>290.709.381</b>	<b>29.966.121</b>
	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>99.526.687</b>	<b>82.383.137</b>	<b>17.143.550</b>
210	Servicios Básicos	99.526.687	82.383.137	17.143.550
	<b>TRANSPORTE Y ALMACENAJE</b>	<b>3.560.000</b>	<b>3.560.000</b>	<b>0</b>
220	Transporte y Almacenaje	3.560.000	3.560.000	0
	<b>PASAJES Y VIATICOS</b>	<b>12.347.350</b>	<b>11.850.350</b>	<b>497.000</b>
230	Pasajes y Viáticos	12.347.350	11.850.350	497.000
	<b>GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>79.009.065</b>	<b>74.150.765</b>	<b>4.858.300</b>
240	Gastos por Serv. de Aseo, Mantenimiento y Rep.	56.870.065	52.251.765	4.618.300
240	Gastos por Serv. de Aseo, Mantenimiento y Rep.	22.139.000	21.899.000	240.000
	<b>ALQUILERES Y DERECHOS</b>	<b>15.444.300</b>	<b>14.588.500</b>	<b>855.800</b>
250	Alquileres y Derechos	15.444.300	14.588.500	855.800



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

OBJETO	DESCRIPCIÓN	PAGADO S/EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PAGADO S/DOCUMENTOS DE RESPALDO	DIFERENCIA
		( 1 )	( 2 )	( 3 = 2 - 1 )
	<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>59.382.472</b>	<b>57.117.553</b>	<b>2.264.919</b>
260	Servicios Técnicos y Profesionales	39.582.472	42.267.553	-2.685.081
260	Servicios Técnicos y Profesionales	19.800.000	14.850.000	4.950.000
	<b>SERVICIO SOCIAL</b>	<b>29.444.320</b>	<b>25.613.568</b>	<b>3.830.752</b>
270	Servicio Social	29.444.320	25.613.568	3.830.752
	<b>OTROS SERVICIOS EN GENERAL</b>	<b>21.961.308</b>	<b>21.445.508</b>	<b>515.800</b>
280	Otros Servicios en General	21.961.308	21.445.508	515.800
	<b>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</b>	<b>277.637.497</b>	<b>273.479.211</b>	<b>4.158.286</b>
	<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS</b>	<b>32.916.810</b>	<b>31.671.860</b>	<b>1.244.950</b>
330	Productos de Papel, Cartón e Impresos	32.916.810	31.671.860	1.244.950
	<b>BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS</b>	<b>43.794.686</b>	<b>43.077.349</b>	<b>717.337</b>
340	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	43.794.686	43.077.349	717.337
	<b>PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES</b>	<b>3.922.160</b>	<b>3.922.160</b>	<b>0</b>
350	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	3.922.160	3.922.160	0
	<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>149.342.750</b>	<b>148.701.750</b>	<b>641.000</b>
360	Combustibles y Lubricantes	28.087.250	32.446.250	-4.359.000
360	Combustibles y Lubricantes	121.255.500	116.255.500	5.000.000
	<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	<b>47.661.091</b>	<b>46.106.092</b>	<b>1.554.999</b>
390	Otros Bienes de Consumo	47.661.091	46.106.092	1.554.999
390	Otros Bienes de Consumo	0	0	0
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>140.584.484</b>	<b>123.830.973</b>	<b>16.753.511</b>
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO</b>	<b>59.093.084</b>	<b>49.839.573</b>	<b>9.253.511</b>
833	Transferencias a Municipios (menores recursos)	24.823.430	24.823.430	0
834	Gobernación Departamental	34.269.654	25.016.143	9.253.511
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO, VARIAS</b>	<b>81.491.400</b>	<b>73.991.400</b>	<b>7.500.000</b>
842	Aportes a Ent. Educativas e Inst. sin fines de lucro	11.391.400	21.591.400	-10.200.000
842	Aportes a Ent. Educativas e Inst. sin fines de lucro	70.100.000	52.400.000	17.700.000
	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>165.574.089</b>	<b>129.620.205</b>	<b>35.953.884</b>
	<b>PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES</b>	<b>140.000</b>	<b>140.000</b>	<b>0</b>
910	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	140.000	140.000	0
	<b>DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>500.144</b>	<b>447.351</b>	<b>52.793</b>
920	Devolución de Imp. y Otros Ingresos No Tributarios	500.144	447.351	52.793
	<b>DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>164.933.945</b>	<b>129.032.854</b>	<b>35.901.091</b>
960	Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores	164.933.945	129.032.854	35.901.091
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1.283.353.843</b>	<b>1.183.643.065</b>	<b>99.710.778</b>
	<b>INVERSIÓN FÍSICA</b>	<b>452.854.843</b>	<b>436.144.065</b>	<b>16.710.778</b>
	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>239.434.073</b>	<b>238.984.073</b>	<b>450.000</b>
520	Construcciones	12.197.000	11.747.000	450.000
520	Construcciones	0	0	0
520	Construcciones	227.237.073	227.237.073	0
	<b>ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES</b>	<b>80.000.000</b>	<b>88.739.222</b>	<b>-8.739.222</b>
530	Adq. de Maq., Equipos y Herramientas Mayores	0	8.739.222	-8.739.222
530	Adq. de Maq., Equipos y Herramientas Mayores	80.000.000	80.000.000	0
	<b>ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN</b>	<b>798.270</b>	<b>798.270</b>	<b>0</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

OBJETO	DESCRIPCIÓN	PAGADO S/EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PAGADO S/DOCUMENTOS DE RESPALDO	DIFERENCIA
		( 1 )	( 2 )	( 3 = 2 - 1 )
540	Adquisiciones de Equipos de Oficina Computación	798.270	798.270	0
540	Adquisiciones de Equipos de Oficina Computación	0	0	0
	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>12.000.000</b>	<b>12.000.000</b>	<b>0</b>
570	Adquisición de Activos Intangibles	0	0	0
570	Adquisición de Activos Intangibles	12.000.000	12.000.000	0
	<b>ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>91.000.000</b>	<b>66.000.000</b>	<b>25.000.000</b>
580	Estudios de Proyectos de Inversión	0	0	0
580	Estudios de Proyectos de Inversión	91.000.000	66.000.000	25.000.000
	<b>OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES</b>	<b>29.622.500</b>	<b>29.622.500</b>	<b>0</b>
590	Otros Gastos de inversión y reparaciones mayores	29.622.500	29.622.500	0
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>830.499.000</b>	<b>747.499.000</b>	<b>83.000.000</b>
	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>830.499.000</b>	<b>747.499.000</b>	<b>83.000.000</b>
871	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	0	7.000.000	-7.000.000
871	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	33.500.000	31.500.000	2.000.000
871	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	796.999.000	708.999.000	88.000.000

Se aclara que en el cuadro precedente no son incluidos los gastos que fueron imputados en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005 conforme a lo expuesto en las Órdenes de Pago correspondiente, que fueron cancelados en el ejercicio 2006.

En el siguiente cuadro se exponen los gastos de Deuda Flotante correspondiente al Ejercicio 2005 y pagados en el Ejercicio 2006:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
111 30 001	Sueldos	61.906.800
112 30 001	Dietas	48.396.400
113 30 001	Gasto de Representación	5.075.000
114 30 001	Aguinaldo	88.968.200
123 30 001	Remuneración Extraordinaria	200.000
133 30 001	Bonificaciones y Gratificaciones	5.550.000
149 30 001	Jornales Varios	48.700.167
159 30 001	Honorarios Varios	8.000.000
199 30 001	Otros Gastos del Personal	5.766.666
240 30 001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	2.224.145
260 30 001	Servicios Técnicos y Profesionales	3.300.000
270 30 001	Servicio Social	5.007.204
330 30 001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	467.500
540 30 111	Adquisiciones de Equipos de Oficina Computación	7.000.000
834 30 001	Gobernación Departamental	29.395.748
<b>TOTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005</b>		<b>319.957.830</b>

Al respecto, la **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal" en el **Art. 62°** textualmente dice: "...En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: **Inc. a)** Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

*necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...”.*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 56° - Contabilidad Institucional-** expresa: “...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **inc. c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...”.

Concordante con el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF” en el **Art. 91° -Responsabilidad-** que expresa: “...Las UAF`s y Suaf`s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios...”.

Y, el **Art. 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del mencionado Decreto- expresa: “...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

**Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...”.

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...”.

## CONCLUSIÓN

Se ha constatado diferencias de menos en documentos de respaldos por **G. 232.068.785.-** (Guaraníes Doscientos treinta y dos millones setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y la cuantificación de los documentos proveídos por los responsables de la Institución.

Por lo que, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en el **Art. 62° inc. a)**, como así también, a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. a )**, **Inc. b)** e **Inc. c)** y al **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera Del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF” en los **Art. 91° -Responsabilidad-** y **92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas – Inc. b).**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° - Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal de Itauguá, deberá justificar en las instancias correspondientes el motivo por el cual no se ha remitido a este Organismo Superior de Control todos los documentos que respaldan las erogaciones del Ejercicio auditado y en lo sucesivo deberá respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

## 2. JORNALES VARIOS

Del análisis realizado al Objeto del Gasto Jornales Varios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y considerando los documentos remitidos luego del descargo, se ha visualizado que la Administración Municipal pago la suma de **G. 295.038.538** (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho) en este concepto. Esta auditoría ha solicitado los contratos correspondientes, que a la fecha la Administración actual remite contratos firmados de los meses de noviembre y diciembre del Ejercicio 2006, de las siguientes personas: María Victoria Cantero, Leonidas Suárez y Odulio Ojeda Giménez.

Además, no se visualiza Resolución que autoriza el pago, fiscalización de los trabajos realizados que sirvan de documentos de respaldo de los gastos efectuados en el mencionado concepto.

Al respecto, el **Decreto 7070** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en el **Art. 28° - Personal Contratado- inciso a).**

Así mismo, la **Ley N° 1626/00** “De la Función Pública” en el **Artículo 5°.-** expresa: “...Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil...”.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 65° - Examen de Cuentas-** dice: “...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

*la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...”.*

### CONCLUSIÓN

La Municipalidad ha desembolsado la suma de **G. 295.038.538** (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho) en concepto de Jornales, sin disponer en sus archivos los Contratos, Resolución que autoriza el pago, fiscalización de los trabajos realizados por el personal jornalero, que sirvan de documentos de respaldo de los gastos efectuados en el Objeto del Gasto Jornales Varios, durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Por lo que dio cumplimiento **Decreto 7070** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en el **Art. 28° -Personal Contratado- inciso a), y la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” en el Artículo 5°**. Asimismo, en inobservancia a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 65° -Examen de Cuentas**.

### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, en lo sucesivo deberá respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

### 3. HONORARIOS VARIOS

Del análisis realizado a las Órdenes de Pago proveídas por la Administración Municipal, en concepto de pago por Honorarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se ha evidenciado que por la suma de **G. 32.250.000** (Guaraníes treinta y dos millones doscientos cincuenta mil), no se adjuntaron los Contratos, en los que se estipulan los trabajos y las remuneraciones, ni los informes de los trabajos realizados.

En el siguiente cuadro se expone la observación mencionada:

BENEFICIARIO	MONTO G.	OBSERVACION
Medardo Bogado González	4.950.000	No se adjunta Contrato e informe de los trabajos realizados.
Gloria Teresita Burgos Benítez	10.000.000	No se adjunta Contrato e informe de los trabajos realizados.
R.G. Estudio Contable	17.300.000	No se adjunta Contrato e informe de los trabajos realizados.
<b>T O T A L</b>	<b>32.250.000</b>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

Al respecto, el **Decreto 7070** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en el **Art. 28° - Personal Contratado- inciso a)**.

Así mismo, la **Ley N° 1626/00** “De la Función Pública” en el **Artículo 5°.-** expresa: “...Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil...”.

Asimismo, la **Ley N° 2869/05** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en el **Art. 25°** expresa: “...Los contratos celebrados entre el personal y los organismos y entidades del Estado, deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 y a las siguientes disposiciones:

**Inc. e)** los contratos suscritos por los organismos y entidades del Estado con consultorías o especialistas internaciones en el marco de la ejecución de programas o proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas, **serán cotizados en guaraníes y acordados por montos globales sobre la base de un producto final...**”.

La **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en el **Art.62°** expresa: “...En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **inciso a)** establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...”.

Además, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 65° - Examen de Cuentas-** dice: “...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...”.

## CONCLUSIÓN

La Municipalidad ha desembolsado la suma de **G. 32.250.000** (Guaraníes Treinta y dos millones doscientos cincuenta mil) en concepto de Honorarios Profesionales, sin disponer en sus archivos los Contratos, Resolución que autoriza el pago, fiscalización de los trabajos realizados por el personal profesional, que sirvan de documentos de respaldo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

los gastos efectuados en el Objeto del Gasto Honorarios Varios, durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Por lo que dio cumplimiento **Decreto 7070** “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006*” en el **Art. 28° -Personal Contratado- inciso a), y la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” en el Artículo 5°**. Asimismo, en inobservancia a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 65° -Examen de Cuentas**.

#### **RECOMENDACIÓN**

La Administración Municipal, en lo sucesivo deberá respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

#### **4. RUBRO 360.30.001 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

La Municipalidad, conforme a las Órdenes de Pago visualizadas por esta Auditoría ha realizado gastos durante el Ejercicio Fiscal 2006 por la suma de **G. 32.446.250.-** (Guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta), bajo el rubro 360.30.001 Combustibles y Lubricantes.

Del análisis a los comprobantes respaldatorios, de los gastos efectuados durante los periodos auditados, en concepto de Combustibles y Lubricantes, que fueron remitidos por los responsables de la Administración Municipal, se ha constatado falencias, para la adquisición y utilización de combustibles, como son:

- La falta de una reglamentación para el uso.
- No se observan recepción de los mismos por parte de la Administración Municipal.
- No se identifican los vehículos de la Institución que utilizaron los distintos tipos de combustible.
- No se observó la finalidad de la utilización de los mismos.

Por lo que esta auditoría no puede determinar la transparencia en la utilización de los combustibles.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Art. 62°** textualmente dice: “*En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: **Inc. a)** Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.*”

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 65° -Examen de Cuentas-** dice: “*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial,*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

*sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.”*

Además, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° - Infracciones-** dice: “*Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...*”

### **CONCLUSIÓN**

La Administración Municipal ha realizado erogaciones con recursos propios por **G. 32.446.250.-** (Guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta) sin contar con los procedimientos para la correcta utilización de los combustibles, no dando cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Art. 62° Inc. a)**, y a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 65° - Examen de Cuentas.**

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

### **RECOMENDACIÓN**

La Administración Municipal deberá reglamentar la adquisición, utilización y distribución de los combustibles, y adjuntar la totalidad de los documentos de respaldos necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

---

## **CAPITULO V**

### **APORTES A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL**

---

De la verificación realizada a los documentos proveídos a esta auditoria por los responsables de la Administración Municipal, en lo referente a transferencias a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en concepto de Aporte Personal y Aporte Patronal, se observaron pagos realizados por un importe total durante el Ejercicio Fiscal 2006 de **G. 20.776.513.-** (Guaraníes Veinte millones setecientos sesenta y seis mil quinientos trece).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

### ➤ **APORTE PERSONAL**

Verificadas las Órdenes de Pago del rubro 111-Sueldos, de los meses de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2006, se pudo constatar que fue retenido y no transferido en su totalidad el 10% correspondiente al Aporte Personal, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal para el mismo periodo, como puede notarse:

Sueldo Pagado s/ auditoria	10 % Aporte Personal G.	Trasferido G.	Total no Transferido G.
409.556.995	40.955.700	13.057.063	27.898.637

**(\*) No se incluye el Sueldo del Intendente, por no ser obligatorio su aporte.**

Del importe transferido según Órdenes de Pago, no se adjuntan a los legajos los Comprobantes de Ingresos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de *APORTE PERSONAL* por **G. 13.057.063.-** (Guaraníes Trece Millones cincuenta y siete mil sesenta y tres).

### ➤ **APORTE PATRONAL**

Verificadas las documentaciones que respaldan las erogaciones, se pudo constatar que la Municipalidad de Itauguá no abonó en su totalidad el 10 % en concepto del Aporte Patronal, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal del Ejercicio Fiscal 2006, como puede notarse:

Sueldo Pagado s/ auditoria	10 % Aporte Patronal G.	Trasferido G.	Total no Transferido G.
409.556.995	40.955.700	7.719.450	33.236.250

**(\*) No se incluye el Sueldo del Intendente, por no ser obligatorio su aporte.**

Del importe transferido según Órdenes de Pago, no se adjuntan a los legajos los Comprobantes de Ingresos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de *APORTE PATRONAL* por **G. 7.719.450.-** (Guaraníes Siete millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta).

Al respecto, el **Art. 74°** de la **Ley N° 122/93 Que unifica y actualiza las leyes números 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal** expresa: *“...Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por ésta Ley, a cargo de sus funcionarios y a depositarlos conjuntamente con su contribución en la tesorería de la caja dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios.*

*En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del 2% (dos por ciento) por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y el Jefe de Contabilidad...”*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 82°** expresa: **“Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.** *“...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

*consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”*

Incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° Infracciones de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado** que dice: “...Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos, **e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos...”

#### CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no transfirió a la **Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal** la suma de **G. 27.898.637.-** (Guaraníes Veintisiete millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete), en concepto de **Aporte Personal**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

La Municipalidad de Itauguá no abonó en su totalidad a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal el 10 % en concepto del **Aporte Patronal**, la suma de **G. 33.236.250.-** (Guaraníes Treinta y tres millones doscientos treinta y seis mil doscientos cincuenta), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

No dio cumplimiento a lo establecido **Art. 74° de la Ley N° 122/93 Que unifica y actualiza las leyes números 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.** Incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado: inc. a)** e **inc. e)** Correspondiendo la aplicación del **Art. 82°.**

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales.

---

## CAPÍTULO VI TRANSFERENCIAS

---

**1. IMPORTE DE G. 71.941.591.- (GUARANÍES SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO) NO TRANSFERIDO A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.**

A los efectos de determinar el importe a transferir, de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, por la Municipalidad de Itauguá, correspondiente al 15% (quince por ciento) al Ministerio de Hacienda destinadas a las Municipalidades de Menores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Recursos, y el 15% (quince por ciento) a la Gobernación Central; esta Auditoría consideró el monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31 de diciembre de 2006, del Rubro 112-001-30-001 Impuesto Inmobiliario, que asciende a **G. 762.435.353.-** (Guaraníes Setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres).

De acuerdo con la verificación efectuada, sobre la base de los antecedentes proveídos por la Administración Municipal se evidencia que la Administración Municipal no ha transferido la totalidad del equivalente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado, en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación del Departamento Central, durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Para una mejor comprensión de lo mencionado se expone el siguiente cuadro:

Periodo	RECAUDADO Impuesto Inmobiliario s/Ejecución Presupuestaria G.	Monto A transferir 15 % G. (1)	Transferido s/documentos de respaldo G. (2)	Diferencia No transferida G. 3 =(2-1)
2006	762.435.353	114.365.303	42.423.712	(71.941.591)

Como puede observarse, no se ha transferido la totalidad del porcentaje correspondiente a la Gobernación Departamental, en concepto de las recaudaciones del Impuesto Inmobiliario del Ejercicio 2006, por la suma de **G. 71.941.591.-** (Guaraníes Setenta y un millones novecientos cuarenta y un mil quinientos noventa y uno).

Al respecto, la **Constitución Nacional, Art. 169°** establece: “...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley...”.

Asimismo, la **Ley N° 426/94** “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, en su **Capítulo X “Del Impuesto Inmobiliario” Art. 36°** expresa: “...El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental...”.

Además, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: “...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

También, el **Art. 83° -Infracciones-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el **inc. e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos; y...”.

### CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2006 no transfirió la suma de **G. 71.941.591.-** (Guaraníes Setenta y un millones novecientos cuarenta y un mil quinientos noventa y uno), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor de la Gobernación del Departamento Central.

Por lo que no dió cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en el **Art. 169°**, y a la **Ley N° 426/94** “Orgánica del Gobierno Departamental” en su **Art. 36°**.

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a)** e **Inc. e)** de la mencionada Ley.

### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá transferir en tiempo y forma el porcentaje correspondiente al 15 % de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación Departamental, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

### 2. TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, DESTINADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE MENORES RECURSOS, POR LA SUMA DE G. 89.541.873.- (GUARANÍES OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES).

Analizados los documentos de respaldo, proveídos por la Administración Municipal, en lo que hace referencia a las transferencias del 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos, se evidencia que no ha sido transferida la totalidad de lo recaudado en este concepto, durante el Ejercicio 2006.

Para una mejor comprensión a lo mencionado se expone el siguiente cuadro:

Periodo	RECAUDADO Impuesto Inmobiliario s/Ejecución Presupuestaria G.	Monto A transferir 15 % G. (1)	Transferido s/documentos de respaldo G. (2)	Diferencia No transferida G. 3 =(2-1)
2006	762.435.353	114.365.303	24.823.430	(89.541.873)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

La Administración Municipal, no ha transferido la totalidad del porcentaje correspondiente al Ministerio de Hacienda destinadas a las Municipalidad de Menores Recursos, por la suma de **G. 89.541.873.-** (Guaraníes Ochenta y nueve millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y tres).

Al respecto, la **Constitución Nacional, Art. 169°** establece: *“...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley...”*.

Y, el **Art. 37° Ley N° 426/94** “Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental” dice: *“...El 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario, destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios, será bimestral e igualitariamente sin más trámites por el Ministerio de Hacienda entre todas las Municipalidades de menores recursos que serán determinadas según la presente Ley...”*.

Además, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: *“...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”*.

También, el **Art. 83° -Infracciones-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” dice: *“...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el **inc. e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos, y...”*.

## CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2006 no transfirió la suma de **G. 89.541.873.-** (Guaraníes Ochenta y nueve millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y tres), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos.

Por lo que no dió cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en el **Art. 169°**, y a la **Ley N° 426/94** “Orgánica del Gobierno Departamental” en su **Art. 37°**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a) e Inc. e)** de la mencionada Ley.

### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá transferir en tiempo y forma el porcentaje del 15 % de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, correspondiente al Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

### 3. TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) E IMPUESTO A LA RENTA POR G. 13.646.916.-

Se pudo evidenciar, conforme a los datos que figuran en las Órdenes de Pago de las erogaciones realizadas por la Municipalidad de Itauguá, que no se realizaron transferencias de las retenciones del IVA y del Impuesto a la Renta por **G. 13.646.916.-** (Guaraníes Trece millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos dieciséis).

Para una mejor apreciación se expone el siguiente cuadro:

Periodo	Total a Transferir a la D.G.R. por IVA y RENTA G.	Pagado a la D.G.R. S/Ordenes de Pago G.	Diferencia G.
Del 01/enero al 19/agosto/2006	31.811.393	24.778.743	7.032.650
Del 20/agosto al 19/diciembre/2006	3.536.482	0	3.536.482
Del 20/diciembre al 31/diciembre/2006	3.077.784	0	3.077.784
<b>T O T A L E S</b>	<b>38.425.659</b>	<b>24.778.743</b>	<b>13.646.916</b>

Cabe resaltar que la Administración Municipal no ha proveído la totalidad de los documentos de gastos para su verificación, por tanto, estos montos pueden ser superiores a los expuestos precedentemente.

Al respecto, el **Decreto N° 13.424/92** “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **LEY N° 125/91**” que en su **Art. 9°** establece: “...Obligaciones de los Agentes de Retención. Los Agentes de retención deberán: **a)** Practicar la retención en la oportunidad que establece el presente Decreto; **b)** Presentar la Declaración Jurada y efectuar el pago por las retenciones realizadas en la forma, condiciones y plazos que establezca la Administración...”.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** expresa: “...Responsabilidades de las autoridades y funcionarios. “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

*Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...".*

## CONCLUSIÓN

La Administración Municipal al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, no realizó Transferencias en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta por **G. 13.646.916.-** (Guaraníes Trece millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos dieciséis), en incumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 13.424/92** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **LEY N° 125/91**" **Art. 9° inc. a) y b)**, y a la **Resolución N° 33/92** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS DIVERSOS ASPECTOS VINCULADOS CON LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" **Art. 15°**.

Asimismo, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**.

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá en lo sucesivo adecuarse a las disposiciones legales establecidas para las retenciones legales y las transferencias de las mismas.

### 4. TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES QUE ESTABLECE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" POR G. 2.090.729.-

De la verificación realizada a los documentos de respaldo de los gastos, se observaron retenciones realizadas en concepto de Ley 2051/2003 durante el Ejercicio Fiscal 2006 por **G. 2.480.247.-** (Guaraníes dos millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cuarenta y siete), de los cuales no se visualizan transferencias por **G. 2.090.729.-** (Guaraníes dos millones noventa mil setecientos veintinueve).

Se expone en el siguiente cuadro lo observado:

PERIODO	MONTO RETENIDO (Ley 2051/03) S/AUDITORÍA G.	TRANSFERIDOS S/AUDITORÍA G.	DIFERENCIA G.
Del 01/enero al 19/agosto/2006	1.836.467	389.518	1.446.949
Del 20/agosto al 19/diciembre/2006	322.847	0	322.847
Del 20/diciembre al 31/diciembre/2006	320.933	0	320.933
<b>T O T A L E S</b>	<b>2.480.247</b>	<b>389.518</b>	<b>2.090.729</b>

Cabe resaltar que la Administración Municipal no ha proveído la totalidad de los documentos de gastos para su verificación, por tanto, estos montos pueden ser superiores a los expuestos precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

Con referencia a las retenciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas, la Administración Municipal, no dio cumplimiento a la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** en su **Art. 41° -Contribución sobre Contratos suscriptos.-** expresa: *“...Independientemente del procedimiento de adjudicación que se hubiera empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente Ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de esta ley.*

*Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado...”.*

#### **CONCLUSIÓN**

La Municipalidad de Itauguá no ha realizado las transferencias de las retenciones realizadas, correspondientes al 0,5% establecido para las Contrataciones Públicas por **G. 2.090.729.-** (Guaraníes dos millones noventa mil setecientos veintinueve), en incumplimiento a la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** en su **Art. 41° -Contribución sobre Contratos suscriptos.**

#### **RECOMENDACIÓN**

La Administración Municipal en adelante deberá actuar como agente de retención, adecuándose a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes, en salvaguarda del bien público que administra.

---

## **CAPÍTULO VII OTRAS TRANSFERENCIAS**

---

### **1- RUBRO 842 – APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.**

NO SE VISUALIZARON RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS APORTES OTORGADOS POR EL OBJETO DEL GASTO 842- APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO POR **G. 67.991.400.-** (GUARANÍES SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS).

En base al análisis realizado a las Órdenes de pago correspondientes a erogaciones realizadas e imputadas al Rubro 842- Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, durante el Ejercicio Fiscal 2006, se pudo constatar que la erogación realizada en este concepto, en el periodo auditado, asciende a la suma de **G. 67.991.400.-** (Guaraníes Sesenta y siete millones novecientos noventa y un mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

cuatrocientos) según los documentos de respaldo proveídos por la Administración Municipal.

De las erogaciones en este concepto, la Municipalidad de Itauguá, realizó transferencias a varias Entidades, Instituciones y Comisiones Vecinales, sin que se haya visualizado, la rendición de cuenta de los aportes otorgados a los diferentes beneficiarios.

A continuación se detallan los montos transferidos y los beneficiarios, durante el año 2006, que no presentaron rendiciones:

<b>ENTIDAD / INSTITUCIÓN / COMISIÓN VECINAL BENEFICIARIA</b>	<b>MONTO G.</b>
Asociación de Jinetes Itagueños	1.000.000
Artistas Itagueños – Viernes Culturales	14.000.000
Asociación de Productores Itauguá Poty	1.800.000
Capilla San Francisco de Asís	500.000
Capilla Santísima Cruz	200.000
Centro de Tradiciones Paraguayas Roberto Medina	850.000
Centro Educativo N° 11-51 de Jóvenes y Adultos	400.000
Club Boquerón	2.000.000
Club General Díaz	700.000
Club Olimpia de Itauguá	1.000.000
Club Patria	1.500.000
Club Sol Paraguayo	1.000.000
Club Sud América	750.000
Colegio Nacional Virgen del Rosario	2.800.000
Comisión Organizadora del Festival del Ñandutí	650.000
Comisión Pro Empedrado Villa CONAVE	1.800.000
Comisión Vecinal Amanecer	2.000.000
Comisión Vecinal Jhugua Poti Jaipotava	850.000
Comisión Vecinal Oñondivepa – B° Virgen del Rosario	500.000
Comisión Vecinal Santa Librada	1.000.000
Comité de Productores 24 de mayo Ybyraty	400.000
Comité de Productores San Antonio de Papua	2.000.000
Comité de Tejedoras Tupasy Caacupé	800.000
Consejo Local de Salud	22.841.400
Consejo Local de Salud	300.000
Edgar Ramírez	500.000
Educ. media a distancia de jóvenes y adultos	400.000
Escuela Básica 3723 San Cayetano	350.000
Escuela Básica 4819 - Defensores del Chaco	1.100.000
Escuela Básica N° 3693 Tejedoras de Ñandutí	300.000
Escuela Graduada N° 707 – Itauguá	200.000
Escuela Tecnológica Interdenominacional en la Iglesia Evangélica Asamblea de Dios	500.000
Escuela Villa Jardín	400.000
Federación de Fútbol Senior de Itauguá	350.000
Federación Itagueña de Futsal	500.000
Federación Itagueña de Handball	300.000
Federación Itagueña de Futsal	500.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

<b>ENTIDAD / INSTITUCIÓN / COMISIÓN VECINAL BENEFICIARIA</b>	<b>MONTO G.</b>
Itauguá S.R.L.	350.000
Veteranos del Chaco	100.000
Virginia Osorio Estigarribia	500.000
<b>TOTAL</b>	<b>67.991.400</b>

En los legajos de respaldos, no se visualiza la rendición de cuenta por **G. 67.991.400.-** (Guaraníes Sesenta y siete millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos) de los beneficiarios en concepto de Aportes otorgados por la Administración Municipal.

Al respecto, la **Ley N° 2869** “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006*” en su **Artículo 7°.-** expresa: “...Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos par los cuales fueron creadas, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin...”.

También, el **Decreto N° 7070** “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2006, “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en su Art. 5°* expresa: “...Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley, las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Tesoro Público y las Entidades, deberán dar cumplimiento a los procedimientos y formularios dispuesto en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006...”.

Que, en el **Anexo –Decreto 7070/06-** en el **Numeral 02.5** expresa: “...Los beneficiarios de los aportes de las Entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley y el Artículo 3° (último párrafo), de la Ley N° 1535/99 en concordancia con el Artículo 118 de la Ley de Organización Administrativa de 1909 y modificaciones, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por los gastos e inversiones realizadas. A tal efecto deberán presentar a las UAF y SUAFs, de las Entidades aportantes, con carácter de declaración jurada, lo dispuesto en el formulario Anexo B-01 – Planilla de Rendición de Cuentas, que forma parte del presente Decreto. Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro...”.

Así mismo, la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en el **Art. 3° - Ámbito de Aplicación-** último párrafo, establece: “...Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

*privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito...”.*

## CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, no adjuntó las rendiciones de cuentas de los beneficiarios en este objeto del gasto, por la suma de **G. 67.991.400.-** (Guaraníes Sesenta y siete millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos) por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 2869** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Artículo 7°**, y al **Decreto N° 7070** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869, “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Art. 5°** y en el **Anexo numeral 02.5** del mismo decreto; así como también a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 3° -Ámbito de Aplicación.**

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá adecuarse a las disposiciones que rige para las transferencias de recursos a entidades y/o instituciones beneficiadas y, respaldar los desembolsos realizados, en los legajos de rendición de cuentas, a fin que demuestren claridad y transferencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

## 2- RUBRO 871- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Se han visualizado Transferencias de Capital a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro, y Comisiones Vecinales por la suma de **G. 747.499.000.-** (Guaraníes Setecientos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil), durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Se exponen a continuación los aportes mencionados, discriminado por fuente de financiamiento:

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE G.
871.30.001	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	7.000.000
871.30.007	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	31.500.000
871.30.011	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	708.999.000
<b>T O T A L</b>		<b>747.499.000</b>

Del total de las transferencias mencionadas, no cuenta con Rendición de Cuentas de los Aportes otorgados por la Administración Municipal, según documentos adjuntos a las Órdenes de Pago, la suma de **G. 743.999.000.-** (Guaraníes Setecientos cuarenta y tres millones novecientos noventa y nueve) en el Objeto de Gasto 871-Transferencia de Capital al Sector Privado.

A continuación elaboramos el cuadro de Instituciones y Comisiones Vecinales que no realizaron sus Rendiciones de Cuentas bajo este rubro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

<b>ENTIDAD / INSTITUCIÓN / COMISIÓN VECINAL BENEFICIARIA</b>	<b>MONTO G.</b>
Capilla Epifania del Señor del Barrio 06 de Enero	1.000.000
Capilla San Juan de Valle Care	1.000.000
Club 27 de noviembre de Estancuela	2.000.000
Club 8 de Diciembre	5.000.000
Club Atlético San José Obrero	500.000
Club Chinos 1124	300.000
Club Dr. Antolin Irala	800.000
Club Gral. Díaz	2.000.000
Club Independencia	700.000
Club Sud América	1.000.000
Club. Jóvenes unidos	3.500.000
Com. Pro Empedrado B° Virgen del Rosario	10.000.000
Comisión Capilla Virgen del Rosario	1.000.000
Comisión de Pobladores Villa Conavi 32	1.500.000
Comisión Pro Construcción Colegio Técnico Aldama Cañada	10.000.000
Comisión Pro Empedrado - Cía. Jhugua POTI	10.000.000
Comisión Pro Empedrado Barrio Curupaty	40.000.000
Comisión Pro Empedrado Barrio María Auxiliadora	20.000.000
Comisión Pro Empedrado B° San Roque Mboiy	20.000.000
Comisión Vecinal 1° de marzo	15.000.000
Comisión Vecinal Amanecer	5.000.000
Comisión Vecinal Barrio 6 de enero	30.000.000
Comisión Vecinal Barrio Londres (oeste)	20.000.000
Comisión Vecinal Barrio San José	20.000.000
Comisión Vecinal B° San Blas Valle Care	11.000.000
Comisión Vecinal Calle 3 de mayo	15.000.000
Comisión Vecinal Cristo Rey – Sur	9.090.000
Comisión Vecinal Divina Misericordia	1.500.000
Comisión Vecinal Dr. Antolin Irala	20.000.000
Comisión Vecinal El Progreso	20.000.000
Comisión Vecinal Héroe del Chaco	800.000
Comisión Vecinal Ma Auxiliadora	500.000
Comisión Vecinal Mbocayaty del Norte	40.000.000
Comisión Vecinal Ñepytyvo – Potrerito	20.000.000
Comisión Vecinal Oñondivepa - Guayaibity	40.000.000
Comisión Vecinal Padres Unidos Frac. San Miguel	5.000.000
Comisión Vecinal Pro Empedrado Calle Jóvenes Unidos	15.000.000
Comisión Vecinal Pro Plaza 29 de setiembre barrio Guadalupe	3.000.000
Comisión Vecinal San Antonio B° Costa Dulce	20.000.000
Comisión Vecinal San Cayetano	31.000.000
Comisión Vecinal San Ramón Ybyraty	15.000.000
Comisión Vecinal Santa Rosa de Ybyraty	1.000.000
Comisión Vecinal unión Guaraní	8.000.000
Comisión Vecinal Vecinos Unidos km.34	30.000.000
Comisión Vecinal Villa Alta km. 26	20.000.000
Comisión Vecinal Villa Conavi II	35.000.000
Comisión Vecinal Villa Jardín	20.000.000
Comisión Vecinal Virgen de la Mercedes	20.000.000
Comisión Vecinal Virgen del Carmen	20.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

<b>ENTIDAD / INSTITUCIÓN / COMISIÓN VECINAL BENEFICIARIA</b>	<b>MONTO G.</b>
Comisión Vecinal Virgen del Carmen Zona Sur	15.000.000
Comité de Agricultores Oñondivepa de Itauguá Guazú	3.000.000
Comité de Productores El Mango	10.000.000
Comité de Tejedoras de Ñandutí Tegearcoop Ltda.	1.000.000
Comité San Juan	5.000.000
Consejo Asesor Comisaría 6ta. Central	2.000.000
Cooperadora Escolar Esc. Básica 6393 Urundey	2.000.000
Cooperadora Escolar Escuela Básica 408 Amado Bittar	2.000.000
Equipo Pastoral Capilla Virgen del Perpetuo Socorro	1.000.000
Escuela Básica 3283 Jardín de Itauguá	2.000.000
Escuela Básica 3723 San Cayetano	1.000.000
Escuela Básica 4819 - Defensores del Chaco	2.000.000
Escuela Básica 4820 Sagrada Familia	2.000.000
Escuela Básica 7238 San Blas	10.000.000
Escuela Básica N° 3693 Tejedoras de Ñandutí	2.000.000
Escuela Básica N° 4820 Sagrada Familia	1.500.000
Escuela Básica N° 1022 Valle Kare	2.000.000
Escuela Básica N° 2131 Villa Alta	5.000.000
Escuela Ntra. Señora de Guadalupe	1.500.000
Federación Itagueña de Fútbol	10.500.000
Federación Itagueña de Handboll	300.000
Federación Nacional Campesina – Filial Itauguá	3.009.000
Instituto de Prevención Social Ntra. Sra. De Guadalupe	3.000.000
Junta de Saneamiento Mbocayaty Valle Care	15.000.000
Mbocaya Poty - Conavi I	1.000.000
<b>T O T A L</b>	<b>743.999.000</b>

Al respecto, la **Ley N° 2869** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Artículo 7°**.- expresa: “...Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos par los cuales fueron creadas, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin...”.

También, el **Decreto N° 7070** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2006, “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Art. 5°** expresa: “...Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley, las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Tesoro Público y las Entidades, deberán dar cumplimiento a los procedimientos y formularios dispuesto en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006...”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

Que, en el **Anexo –Decreto 7070/06-** en el **Numeral 02.5** expresa: “...Los beneficiarios de los aportes de las Entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley y el Artículo 3° (último párrafo), de la Ley N° 1535/99 en concordancia con el Artículo 118 de la Ley de Organización Administrativa de 1909 y modificaciones, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por los gastos e inversiones realizadas. A tal efecto deberán presentar a las UAF y SUAFs, de las Entidades aportantes, con carácter de declaración jurada, lo dispuesto en el formulario Anexo B-01 – Planilla de Rendición de Cuentas, que forma parte del presente Decreto. Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro...”.

En concordancia al **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: “...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la Ejecución Presupuestaria.

Los documentos considerados par las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... **inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...”.

De igual forma, se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°** de la citada ley que expresa: “...**Infracciones.** Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...”.

## CONCLUSIÓN

La Administración no adjunta a los legajos de los Gastos, en concepto de Transferencias de Capital a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro, y Comisiones Vecinales, Rendición de Cuentas por la suma de **G. 743.999.000.-** (Garaníes Setecientos cuarenta y tres millones novecientos noventa y nueve) en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” **Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas inc. b).**

Se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°** de la citada ley “**Infracciones. Inc. e)**

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá adecuarse a las disposiciones que rige para las transferencias de recursos a entidades y/o instituciones beneficiadas y, respaldar los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

desembolsos realizados, en los legajos de rendición de cuentas, a fin que demuestren claridad y transferencia en el ejercicio de sus actos administrativos, de forma a lograr una óptima gestión en el control de los mismos.

## **CAPÍTULO VIII**

### **RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES**

#### **1. EJECUCIÓN DE INGRESOS DE LOS ROYALTIES**

**DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES, Y EL INFORME DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, POR LA SUMA DE G. 2.003.997.- (GUARANÍES DOS MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE).**

Según Ejecución Presupuestaria Municipal el total de Ingresos provenientes de los Recursos de Royalties durante el Ejercicio Fiscal 2006 asciende a **G. 1.249.913.898.-** (Guaraníes Un mil doscientos cuarenta y nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y ocho). Sin embargo, visualizado el Informe de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, las transferencias bajo este concepto es por **G. 1.251.917.895.-** (Guaraníes Un mil doscientos cincuenta y un millones novecientos diecisiete mil ochocientos noventa y cinco). La diferencia negativa no registrada asciende a **G. 2.003.997.-** (Guaraníes Dos millones tres mil novecientos noventa y siete).

La diferencia mencionada se expone en el siguiente cuadro:

<b>MES</b>	<b>MONTO S/EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.</b>	<b>MONTO S/ MINISTERIO DE HACIENDA G.</b>	<b>DIFERENCIA NO REGISTRADA G.</b>
Enero	120.011.274	0	(120.011.274)
Febrero	100.465.120	100.465.120	0
Marzo	0	0	0
Abril	0	0	0
Mayo	0	0	0
Junio	0	0	0
Julio	649.966.486	649.966.486	0
Agosto	0	0	0
Setiembre	0	0	0
Octubre	253.835.130	379.471.018	125.635.888
Noviembre	125.635.888	0	(125.635.888)
Diciembre	0	122.015.271	122.015.271
<b>TOTAL</b>	<b>1.249.913.898</b>	<b>1.251.917.895</b>	<b>(2.003.997)</b>

Esta auditoría conforme a los informes recibidos por el Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Itauguá determinó lo siguiente, el registro del monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria en el mes de enero de 2006, no figura en el listado enviado por el Ministerio de Hacienda; y en razón, a que no se cuenta con los Informes de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

transferencias realizadas durante el Ejercicio 2005 no podemos afirmar que corresponden a transferencias realizadas en los últimos meses del periodo mencionado.

Las transferencias realizadas según el Informe del Ministerio de Hacienda en el mes de diciembre de 2006, no son registradas en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2006, y tampoco figura en la columna de recaudación pendiente de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos.

Al respecto, el **Art. 62°** de la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” textualmente dice: “...En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: **Inc. a)** Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...”.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 56° - Contabilidad Institucional-** expresa: “...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

**Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **inc. c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...”.

Concordante con el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF” en el **Art. 91° -Responsabilidad-** que expresa: “...Las UAF’s y Suaf’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios...”.

Además, el **Art. 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-**del mismo Decreto- expresa: “...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

**Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...”

Y la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

## CONCLUSIÓN

Cotejado la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Municipalidad de Itauguá, con el reporte de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda del Ejercicio Fiscal 2006, se visualizan diferencias no registradas bajo este concepto por la suma de **G. 2.003.997.-** (Guaraníes Dos millones tres mil novecientos noventa y siete), por lo que, no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 62° Inc. a)**; a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. a), Inc. b) e Inc. c)**, y al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF.”** en los **Art. (s) 91° -Responsabilidad- y 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas- Inc. b)**.

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá implementar Sistemas de Control Interno que permitan la correcta y oportuna registración de sus operaciones, de manera tener datos fidedignos y confiables.

## 2. EJECUCIÓN DE GASTOS DE LOS ROYALTIES

Los Gastos en concepto de Royalties, según Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Itauguá, ascienden a **G. 1.312.053.073.-** (Guaraníes Un mil trescientos doce millones cincuenta y tres mil setenta y tres), y lo cuantificado de los documentos de respaldo con imputaciones presupuestarias de gastos correspondientes a Royalties, asciende a **G. 1.296.863.073.-** (Guaraníes Un mil doscientos noventa y seis millones ochocientos sesenta y tres mil setenta y tres), surgiendo una diferencia de **G. 15.190.000.-** (Guaraníes Quince millones ciento noventa mil).

Para una mejor comprensión a lo expuesto, se ilustra en el siguiente cuadro:

RUBRO	PAGADO S/EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PAGADO S/DOCUMENTOS DE RESPALDO	DIFERENCIA
159	0	20.000.000	20.000.000
240	22.139.000	21.899.000	-240.000
260	19.800.000	14.850.000	-4,950.000
360	121.255.500	116.255.500	-5,000.000
520	227.237.073	227.237.073	0
530	80.000.000	80.000.000	0
570	12.000.000	12.000.000	0
580	91.000.000	66.000.000	-25.000.000
590	29.622.500	29.622.500	0
871	708.999.000	708.999.000	0
<b>TOTALES</b>	<b>1.312.053.073</b>	<b>1.296.863.073</b>	<b>-15.190.000</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Esta auditoría no ha visualizado la Orden de Pago N° 459 de fecha 30/12/06 por **G. 4.950.000.-** (Guaraníes cuatro millones novecientos cincuenta mil), que la Administración de Salinas expresa en su descargo y que es de exclusiva responsabilidad de sus administración.

Asimismo, se aclara que el único argumento que justifique una erogación son los documentos legales que lo respaldan y que se deben adjuntar en cada expediente u Orden de Pago y que no fueron remitidos en su totalidad a esta auditoría, independientemente al detalle de gastos, conciliaciones, extractos bancarios, detalle de cheques girados que se mencionan en el descargo presentado.

A continuación se detalla las observaciones realizadas a los gastos, financiados con recursos de Royalties, resultantes del análisis de los documentos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006:

ORDEN PAGO N°	FECHA	RUBRO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO G.	OBSERVACIONES
264	17/02/06	159	Ing. Nelson Ibarra Sotelo	Fiscalización de Obras - Pavimento Asfáltico	20.000.000	No se visualiza Contrato y Res. autorización de pago
<b>TOTAL 159-30-011</b>					<b>20.000.000</b>	
233	19/10/06	240	Mecánica A.R. Placido A. Palacios	Mantenimiento y reparación de la camioneta Nissan 4x4 de la Institución.	3.000.000	No se aclara a que comprobante corresponde el pago realizado, no se referencia si corresponde a una parte de alguna factura o trabajo. No se adjuntan los antecedentes de presupuestos, solicitud, Resolución ni contrato.
<b>TOTAL 240-30-011</b>					<b>3.000.000</b>	
263, 358, 359, 384, 515, 517, 639, 665, 700, 850, 944, 1054, 1066, 1144, 1156, 1238, 1340, 1342, 1485, 1498	Del 17/02/2006 al 11/08/2006	360	Estación de Servicio Bahía S.R.L.	Provisión de Combustible	79.525.000	No se visualiza vales de combustibles, nota de remisión o planilla de distribución de combustible adquirido, en muchos casos la OP no se encuentra firmada por los responsables.
234, 311, 341, 434, 462,	Del 19/10/2006 al 30/12/2006	360	Empresa Nanduti S.R.L.	Provisión de combustible a la Municipalidad de Itauguá	36.730.500	No se adjunta planilla de distribución de combustible por beneficiario, solicitud, vales que no especifica para que vehículo es la provisión y en muchos casos ni para que dependencia corresponde.
<b>TOTAL 360-30-011</b>					<b>116.255.500</b>	
516	05/04/06	520	CH. P. Construcciones Civiles	Pago de mano de obra por reparación de puente	10.000.000	Factura sin orden de impresión, impreso en 03/1994. No se visualiza presupuestos, Comparativo, Informe de Fiscalización de Obra y demás antecedentes de la Ley N° 2051/03
1239	17/07/06	520	Siscon Construcciones	Construcción de empedrado en la Compañía Mboiy	40.000.000	No se visualiza solicitud, presupuesto, comparativo, resolución que autoriza contratación.
1333	26/07/06	520	Ecomipa S.A.	Provisión de concreto Asfáltico de restitución para construcción de asfaltado dentro de la zona urbana de la ciudad	78.072.000	No se visualiza solicitud, presupuesto, comparativo, resolución que autoriza contratación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

ORDEN PAGO N°	FECHA	RUBRO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO G.	OBSERVACIONES
1565	18/08/06	520	Ecomipa S.A.	Provisión de Concreto Asfáltico de reposición 285,30 TN.	92.970.654	La Orden de Pago, Comprobante de Obligación de Pago y Certificado de Disponibilidad Presup. (CDP), no se encuentran firmadas por los responsables. No se visualiza solicitud, presupuesto, comparativo, resolución que autoriza contratación.
1566	18/08/06	520	ANDE	Ampliación de red de baja tensión e iluminación de la Avda. Cabo Martínez	6.194.419	La Orden de Pago, Comprobante de Obligación de Pago y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), no se encuentran firmadas por los responsables. No se visualiza solicitud, resolución que autoriza contratación.
<b>TOTAL 520-30-011</b>					<b>227.237.073</b>	
1221	14/07/06	530	Aymar S.A. Impor. Expor.	Provisión de un camión tumba	80.000.000	No se visualiza Comprobante de Obligación de Pago y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
<b>TOTAL 530-30-011</b>					<b>80.000.000</b>	
1568	18/08/06	580	Arquitectura & Construcción	Fiscalización de Obras de Pavimento s/pavimento petreo (empedrado)	27.500.000	La Orden de Pago, Comp. de Oblig. de Pago y Cert. de Disp. Presup. (CDP), no se encuentran firmadas por los responsables
1569	18/08/06	580	Arquitectura & Construcción	Fiscalización de Obras de Pavimento s/pavimento petreo (empedrado)	38.500.000	La Orden de Pago, Comp. de Oblig. de Pago y Cert. de Disp. Presup. (CDP), no se encuentran firmadas por los responsables
<b>TOTAL 580-30-011</b>					<b>66.000.000</b>	
<b>TOTAL 871-30-011</b>					<b>708.999.000</b>	<b>Las observaciones realizadas a este rubro presupuestario se exponen en el Capítulo Otras Transferencias</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>1.221.491.573</b>	

La Administración Municipal ha realizado erogaciones por **G. 1.221.491.573.-** (Guaraníes Un mil doscientos veintiún millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos setenta y tres), en donde, no se han visualizados los procedimientos solicitados por la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”**.

Al respecto, la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** expresa en su **art. 34° - Procedimientos:** “...la Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera **a)** se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual **Inc. c)** Para llevar acabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

*de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;...”*

Además, en relación a la Fiscalización de Obras por parte del mismo profesional encargado de las Construcciones, el **Artículo 40°** de la mencionada Ley de Contrataciones, expresa: **Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar.- ...Inc. h)** “...*las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuestos o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar; y el Inc. i)* las personas físicas o jurídicas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de fiscalizaciones, dictámenes, peritajes y avalúos, cuanto éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte,...”

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** expresa en su **artículo 56° -Contabilidad Institucional-** “...*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inc. c)* preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...”. **Artículo 65° -Examen de Cuentas-** párrafo final dice: “...*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

*Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondiente la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...”*

También, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF” expresa en su **artículo 92° -Soporte documentario para el examen de cuentas:** “...*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para la rendiciones de cuentas son los siguientes: inciso b)* Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago...”

Así como, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 129/01** “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado”, en cuanto hace al archivo de documentos de respaldo que debe contener los Legajos de Rendición de Cuentas para cada objeto del gasto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

## CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no presenta los soportes documentarios necesarios en los legajos de rendición de cuentas, para el pago de las erogaciones realizadas, por la suma de **G. 1.221.491.573.-** (Guaraníes Un mil doscientos veintiún millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos setenta y tres), por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56° -Contabilidad Institucional- inc. c)** y el **Art. 65° -Examen de Cuentas-**, y al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas- Inc. b).**

Asimismo, no se visualiza el cumplimiento del procedimiento de contratación establecido en el **Art. 34° -Procedimientos- Inc. a) e Inc. c)**, y al **Artículo 40° -Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar.- Inc. h) e Inc. i)** de la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.**

Además, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado”,** en cuanto hace al archivo de documentos de respaldo que debe contener los Legajos de Rendición de Cuentas para cada objeto del gasto.

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá adjuntar, para todas sus erogaciones, la totalidad de los documentos de respaldos necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos, y adecuarse a las disposiciones de contrataciones públicas y demás disposiciones legales vigentes.

---

## CAPÍTULO IX DE LA JUNTA MUNICIPAL

---

### 1. AUSENCIAS A LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL

Se ha observado en el Libro de Actas de Sesiones de la Junta Municipal de Itauguá, ausencias de Concejales en el Ejercicio Fiscal 2006. Verificadas el pago de Dietas, según las Órdenes de Pago, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006, se ha constatado que no se ha procedido al descuento de las Dietas percibidas, por las sesiones no asistidas.

Conforme a los documentos proveídos a esta auditoria en concepto de pago de Dietas se realizaron los cálculos de los pagos realizados a cada Concejal durante el Ejercicio 2006.

A continuación se detalla la nómina de Concejales con ausencias y los montos a reintegrar a las arcas municipales por las sesiones no asistidas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

CONCEJALES	AUSENCIAS POR MES DEL EJERCICIO 2006												TOTAL DE AUSENCIAS	
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII		
Derliz Romero Orué	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Wilfrido Delgado Romero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Francisco Javier Houdín Aguirre	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	3
Adán Benito Aldama Navarro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Carlos Alberto Pettengill Centurión	-	1	-	-	-	1	-	-	-	2	1	-	-	5
Miguel Ángel Pereira Osorio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Miguel Genaro Candia Gauto	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	3
Eusebia León de Yegros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pablo Navarro	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	3
Ubaldo del Rosario Campuzano Cardozo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Esteban Alejandrino Martínez Núñez	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	3
Federico Marecos Hermosilla	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nery Rubén Cantero Barbotte	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CANTIDAD DE SESIONES ORDINARIAS EN EL MES	-	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	3		
<b>TOTAL</b>													<b>18</b>	

Por lo tanto, el monto a descontar a cada concejal de las Dietas del periodo fiscal 2006, se presenta en el siguiente cuadro:

CONCEJALES	AUSENCIAS POR MES DEL EJERCICIO 2006												TOTAL DE AUSENCIAS	
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII		
Derliz Romero Orué	-	426.488	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	426.488
Wilfrido Delgado Romero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Francisco Javier Houdín Aguirre	-	426.488	-	-	-	533.110	-	426.488	-	-	-	-	-	1.386.086
Adán Benito Aldama Navarro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Carlos A. Pettengill Centurión	-	426.488	-	-	-	533.110	-	-	-	852.975	533.109	-	-	2.345.682
Miguel Ángel Pereira Osorio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Miguel Genaro Candia Gauto	-	426.488	-	-	-	533.110	-	426.488	-	-	-	-	-	1.386.086
Eusebia León de Yegros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pablo Navarro	-	426.488	-	-	-	533.110	-	426.488	-	-	-	-	-	1.386.086
Ubaldo Campuzano Cardozo	-	-	-	-	-	-	-	192.162	-	-	-	-	-	192.162
Esteban Alejandrino Martínez N.	-	426.488	-	-	-	533.110	-	426.488	-	-	-	-	-	1.386.086
Federico Marecos Hermosilla	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nery Rubén Cantero Barbotte	-	-	-	-	-	-	-	(142.262)	-	-	-	-	-	(142.162)
<b>TOTAL</b>													<b>8.366.514</b>	
CANTIDAD DE SESIONES ORDINARIAS EN	-	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	3		<b>18</b>

\* La Dieta mensual Presupuestada para cada Concejal Municipal, asciende a **G. 2.132.439.-** (Guaraníes dos millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve).

El importe total de **G. 8.366.514** (Guaraníes ocho millones trescientos sesenta y seis mil quinientos catorce), según se desprende del cuadro de montos a reintegrar, por sesiones no asistidas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

**Obs.: Los cálculos se realizaron sobre la base de los montos presupuestados en concepto de Dietas para los Concejales Municipales para el periodo 2006 y la cantidad de sesiones ordinarias realizadas en cada mes. Las variaciones en los montos se deben, a la cantidad de días sesionados dentro de cada mes.**

Esta auditoria ha cuantificado de acuerdo a las actas de sesiones y planillas de asistencias, que se ha realizado 47 (cuarenta y siete) sesiones ordinarias de los Concejales, durante el Ejercicio Fiscal 2006, y teniendo en cuenta que el monto mensual establecido para el pago de Dietas mensuales es de **G. 2.132.439.-** (Guaraníes dos millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve) que corresponde abonar a 12 (doce) Concejales Titulares por mes en el año 2006.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Así mismo, el Clasificador Presupuestario en el Rubro 112-Dietas estipula "...Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector público y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado...". Concordante con los periodos auditados.

Además, el **Decreto N° 7070** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" en su **Anexo** expresa: "...Rubro 112 Dietas. Las dietas asignadas a funcionarios y a particulares de las entidades que deberán ser liquidadas y abonadas conforme a las disposiciones de la carta orgánica de la Institución y a la asistencia de los miembros en las sesiones debidamente documentadas en actas de las mismas. En los casos de las dietas asignadas a los miembros del Honorable Congreso Nacional (Cámaras de Diputados y Senadores), y de las Juntas Departamentales, serán liquidadas y abonadas de acuerdo a los respectivos reglamentos internos...".

## 2. ASIGNACIONES A CONCEJALES MUNICIPALES

Se ha evidenciado que las asignaciones a los Concejales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, superan el porcentaje previsto en la **Ley 1294/87** para las mencionadas asignaciones.

Se expone seguidamente lo observado:

OBJETO DEL GASTO	TOTAL PAGADO A CONCEJALES S/ORDENES DE PAGO EJERCICIO 2006	OBLIGACIÓN PENDIENTE DE PAGO	TOTAL ASIGNACIONES DESTINADAS A CONCEJALES
112 - Dietas	150.508.273	152.084.608	302.592.881
113 - Gastos Representación	67.971.504	0	67.971.504
133 - Bonificaciones y Gratif.	22.100.000	0	22.100.000
<b>T O T A L E S</b>	<b>240.579.777</b>	<b>152.084.608</b>	<b>392.664.385</b>

INGRESOS CORRIENTES EJECUTADO	TOTAL ASIGNACIONES DESTINADAS A CONCEJALES	PORCENTAJE DESTINADO PARA EL PAGO DE DIETAS
3.333.383.393.-	392.664.385.-	<b>11,78%</b>

Los cálculos fueron realizados en base a los documentos visualizados por esta auditoria y lo obligado en concepto de DIETAS según Ejecución Presupuestaria al 31/12/2006. Los montos de Obligaciones pendientes de pago en concepto de los Gastos de Representación y Bonificaciones y Gratificaciones, expuestas en la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2006, no se encuentran discriminados por estar incluidos en los objetos del gasto mencionados lo correspondiente a beneficios del Intendente y otros funcionarios, por lo que el porcentaje destinado para pago a concejales puede aumentar.

Asimismo, se han tomado los Ingresos corrientes presupuestados (descontado el 30% del Impuesto Inmobiliario) sobre el total de las ASIGNACIONES PERCIBIDAS POR LOS CONCEJALES, cuyo resultado arroja un porcentaje de 11,78%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

**Por lo cual, supera el porcentaje establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", para estos gastos, teniendo como base lo EJECUTADO por la Institución Municipal.- Superando 1,78%.-**

Como se observa, estas liquidaciones sobre la base de los porcentajes apuntados precedentemente, tanto para lo presupuestado como para lo ejecutado, supera en total el 10% (diez por ciento) de los Ingresos Corrientes en su respectivo Presupuesto de Gasto, establecidas para la Municipalidades del primero y segundo grupo.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"** en el **Art. 10°** establece: *"...A los efectos de esta ley, las Municipalidades del país, a excepción de la de Asunción, serán agrupados según sean los montos de los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculos de Recursos anuales, como sigue: **Primer grupo:** Superiores al cincuenta por ciento del promedio anual del total de los montos presupuestarios correspondientes a las Municipalidades de las capitales departamentales; **Segundo grupo:** Inferiores al cincuenta por ciento del promedio mencionado en el punto anterior, hasta el doce por ciento del mismo promedio..."*

Además del análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad de Itauguá, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se ha constatado que la Administración Municipal ha efectuado pagos por la suma de **G. 22.100.000.-** (Guaraníes Veintidós millones cien mil) en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones a Concejales Municipales, que no forman parte del personal municipal, por lo que constituye un pago indebido.

Al respecto, la **Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006"** en su Anexo "Clasificador Presupuestario" expresa en el Objeto de Gasto 133 – Bonificaciones y Gratificaciones- *"...Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, traslado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubres o riesgosos.*

*Incluye asignaciones adicionales en concepto de "Gratificaciones" o premios al personal por servicio o labores realizadas, mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional durante el Ejercicio Fiscal. Las gratificaciones previstas deberán ser calculadas, asignadas y abonadas al personal con criterio de razonabilidad, sobre la base del valor del monto del sueldo básico mensual (Sueldos más Gastos de Representación), hasta un máximo de cuatro asignaciones en el año debidamente justificadas. En ningún caso debe configurar remuneración complementaria mensual.*

*Los conceptos de Bonificaciones y Gratificaciones ocasionales serán asignados, liquidados y abonados conforme a las disposiciones legales, laborales, presupuestarias vigentes y de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional..."*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

## CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ha destinado montos mayores a lo establecido para las asignaciones de Concejales, las cuales ascienden a **G. 392.664.385.-** (Guaraníes Trescientos noventa y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco), monto que supera el 10% establecido para las mismas, en incumplimiento a la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en el **Art. 10°**.

Así mismo, de las asignaciones destinadas a los Concejales, se ha evidencia pago indebido en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones por la suma de **G. 22.100.000.-** (Guaraníes Veintidós millones cien mil), en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2869/05** “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006*” en su Anexo “Clasificador Presupuestario” expresa en el Objeto de Gasto 133 - Bonificaciones y Gratificaciones-

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá realizar estos desembolsos a funcionarios que ocupen cargos presupuestados en el Anexo del Personal de la Institución y, reglamentar la utilización de los pagos en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, con los debidos respaldos que lo justifiquen, a fin de transparentar sus actos administrativos, y adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

---

## CAPÍTULO X CONCLUSIÓN FINAL

---

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por la Administración Municipal, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

- **CAPÍTULO I – ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO**

Conforme a las observaciones realizadas en el Capítulo I del presente Informe, los Estados Financieros de la Municipalidad de Itauguá correspondientes al Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2006, **no presentan razonablemente** la situación Financiera y Contable, ni el resultado de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, esencialmente, en cuanto a los principios de Equidad, Uniformidad y Exposición, en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en los **Artículos 55° - Características principales del sistema- Inc. b) e Inc. c)**, y el **56° -Contabilidad institucional- Inc. a) e Inc. d)**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

• **CAPÍTULO II – DISPONIBILIDADES**

**1- FLUJO DE CAJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

Del resultado de la elaboración del Flujo de Caja de la Municipalidad de Itauguá, correspondiente a los periodos auditados, arroja una diferencia negativa de **G. 94.939.428.-** (Guaraníes Noventa y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiocho).

Por lo que, no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **Art. 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas- Inc. b).**

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a), Inc. b) e Inc. e)** de la misma ley.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

**2- DIFERENCIAS DE DISPONIBILIDADES ENTRE EL BALANCE GENERAL Y LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.**

Con respecto a los saldos expuestos en las Disponibilidades al 31/12/05, esta auditoría a partido de los saldos según Balance General; sin embargo conforme a los documentos presentados por la Administración Municipal se visualiza una diferencia de **G. 8.391.618.-** (Guaraníes Ocho millones trescientos noventa un mil seiscientos dieciocho) entre las Conciliaciones de las cuentas bancarias habilitadas a nombre de la municipalidad en el Banco Lloyds TSB y los montos expuestos en el mencionado Balance.

Así mismo, con relación a los saldos expuestos al 31/12/06 del Banco Integración S.A., se evidencian diferencias entre el Balance General y las Conciliaciones bancarias por **G. 3.231.021.-** (Guaraníes Tres millones doscientos treinta y un mil veintiuno) al cierre del Ejercicio 2006.

Sobre el mismo punto, la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: “*...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;...*”.

Además, la misma ley mencionada, en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “*...Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: Inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...*”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

- **CAPÍTULO III – DE LOS INGRESOS**

- **1.- DEPÓSITOS DE LAS RECAUDACIONES**

La Municipalidad, no ha efectuado con regularidad los depósitos de las recaudaciones tomadas como muestra del Primer Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2006, del cual surge una diferencia entre los Ingresos Corrientes y los Depósitos efectuados, por la suma de **G. 19.406.817** (Guaraníes Diecinueve millones cuatrocientos seis mil ochocientos diecisiete), por lo que no se dio cumplimiento al **Decreto N° 8.127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera-SIAF*” **Art. 63° inc. a).**

- **CAPÍTULO IV – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

- **1. DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, POR G. 232.068.785.-**

Se ha constatado diferencias de menos en documentos de respaldos por **G. 232.068.785.-** (Guaraníes Doscientos treinta y dos millones setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y la cuantificación de los documentos proveídos por los responsables de la Institución.

Por lo que, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87** “*Orgánica Municipal*” en el **Art. 62° inc. a)**, como así también, a la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. a ), Inc. b) e Inc. c)** y al **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera Del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF*” en los **Art. 91° -Responsabilidad-** y **92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas – Inc. b).**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° - Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*”.

- **2. JORNALES VARIOS**

La Municipalidad ha desembolsado la suma de **G. 295.038.538** (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho) en concepto de Jornales, sin disponer en sus archivos los Contratos, Resolución que autoriza el pago, fiscalización de los trabajos realizados por el personal jornalero, que sirvan de documentos de respaldo de los gastos efectuados en el Objeto del Gasto Jornales Varios, durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Por lo que dio cumplimiento **Decreto 7070** “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006*” en el **Art. 28° -Personal Contratado- inciso a), y la Ley N° 1626/2000** “*De la Función Pública*” en el **Artículo 5°**. Asimismo, en inobservancia a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” **Art. 65° -Examen de Cuentas.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

### 3. HONORARIOS VARIOS

La Municipalidad ha desembolsado la suma de **G. 32.250.000** (Guaraníes Treinta y dos millones doscientos cincuenta mil) en concepto de Honorarios Profesionales, sin disponer en sus archivos los Contratos, Resolución que autoriza el pago, fiscalización de los trabajos realizados por el personal profesional, que sirvan de documentos de respaldo de los gastos efectuados en el Objeto del Gasto Honorarios Varios, durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Por lo que dio cumplimiento **Decreto 7070** “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006*” en el **Art. 28° -Personal Contratado- inciso a), y la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” en el Artículo 5°**. Asimismo, en inobservancia a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 65° -Examen de Cuentas**.

### 4. RUBRO 360.30.001 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

La Administración Municipal ha realizado erogaciones con recursos propios por **G. 32.446.250.-** (Guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta) sin contar con los procedimientos para la correcta utilización de los combustibles, no dando cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Art. 62° Inc. a)**, y a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 65° -Examen de Cuentas**.

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

#### • **CAPÍTULO V – APORTES A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL**

La Administración Municipal no transfirió a la **Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal** la suma de **G. 27.898.637.-** (Guaraníes Veintisiete millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete), en concepto de **Aporte Personal**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

La Municipalidad de Itauguá no abonó en su totalidad a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal el 10 % en concepto del **Aporte Patronal**, la suma de **G. 33.236.250.-** (Guaraníes Treinta y tres millones doscientos treinta y seis mil doscientos cincuenta), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

No dio cumplimiento a lo establecido **Art. 74° de la Ley N° 122/93 Que unifica y actualiza las leyes números 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal**. Incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado: inc. a) e inc. e)** Correspondiendo la aplicación del **Art. 82°**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

• **CAPÍTULO VI – TRANSFERENCIAS**

**1. IMPORTE DE G. 71.941.591.- (GUARANÍES SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO) NO TRANSFERIDO A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.**

La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2006 no transfirió la suma de **G. 71.941.591.-** (Guaraníes Setenta y un millones novecientos cuarenta y un mil quinientos noventa y uno), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor de la Gobernación del Departamento Central.

Por lo que no dió cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en el **Art. 169°**, y a la **Ley N° 426/94 “Orgánica del Gobierno Departamental”** en su **Art. 36°**.

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a) e Inc. e)** de la mencionada Ley.

**2. TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, DESTINADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE MENORES RECURSOS, POR LA SUMA DE G. 89.541.873.- (GUARANÍES OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES).**

La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2006 no transfirió la suma de **G. 89.541.873.-** (Guaraníes Ochenta y nueve millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y tres), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos.

Por lo que no dió cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en el **Art. 169°**, y a la **Ley N° 426/94 “Orgánica del Gobierno Departamental”** en su **Art. 37°**.

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a) e Inc. e)** de la mencionada Ley.

**3. TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) E IMPUESTO A LA RENTA POR G. 13.646.916.-**

La Administración Municipal al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, no realizó Transferencias en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta por **G. 13.646.916.-** (Guaraníes Trece millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

dieciséis), en incumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 13.424/92** “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LEY N° 125/91*” **Art. 9° inc. a) y b)**, y a la **Resolución N° 33/92** “*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS DIVERSOS ASPECTOS VINCULADOS CON LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*” **Art. 15°**.

Asimismo, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en su **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**.

#### **4. TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES QUE ESTABLECE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” POR G. 2.090.729.-**

La Municipalidad de Itauguá no ha realizado las transferencias de las retenciones realizadas, correspondientes al 0,5% establecido para las Contrataciones Públicas por **G. 2.090.729.-** (Guaraníes dos millones noventa mil setecientos veintinueve), en incumplimiento a la **Ley N° 2051/03** “*De Contrataciones Públicas*” en su **Art. 41° - Contribución sobre Contratos suscriptos**.

#### **• CAPÍTULO VII – OTRAS TRANSFERENCIAS**

##### **1. RUBRO 842 – APOORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.**

La Administración Municipal, no adjuntó las rendiciones de cuentas de los beneficiarios en este objeto del gasto, por la suma de **G. 67.991.400.-** (Guaraníes Sesenta y siete millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos) por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 2869** “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006*” en su **Artículo 7°**, y al **Decreto N° 7070** “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869, “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en su Art. 5° y en el Anexo numeral 02.5 del mismo decreto; así como también a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 3° -Ámbito de Aplicación*”.

##### **2. RUBRO 871- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO**

La Administración no adjunta a los legajos de los Gastos, en concepto de Transferencias de Capital a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro, y Comisiones Vecinales, Rendición de Cuentas por la suma de **G. 743.999.000.-** (Guaraníes Setecientos cuarenta y tres millones novecientos noventa y nueve) en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” **Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas inc. b)**.

Se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°** de la citada ley “**Infracciones. Inc. e)**”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

• **CAPÍTULO VIII – RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES**

**1. EJECUCIÓN DE INGRESOS DE LOS ROYALTIES**

Cotejado la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Municipalidad de Itauguá, con el reporte de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda del Ejercicio Fiscal 2006, se visualizan diferencias no registradas bajo este concepto por la suma de **G. 2.003.997.-** (Guaraníes Dos millones tres mil novecientos noventa y siete), por lo que, no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 62° Inc. a)**; a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. a), Inc. b) e Inc. c)**, y al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF.”** en los **Art. (s) 91° -Responsabilidad- y 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas- Inc. b)**.

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

**2. EJECUCIÓN DE GASTOS DE LOS ROYALTIES**

La Administración Municipal no presenta los soportes documentarios necesarios en los legajos de rendición de cuentas, para el pago de las erogaciones realizadas, por la suma de **G. 1.221.491.573.-** (Guaraníes Un mil doscientos veintiún millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos setenta y tres), por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56° -Contabilidad Institucional- inc. c)** y el **Art. 65° -Examen de Cuentas-**, y al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” Art. 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas- Inc. b)**.

Asimismo, no se visualiza el cumplimiento del procedimiento de contratación establecido en el **Art. 34° -Procedimientos- Inc. a) e Inc. c)**, y al **Artículo 40° -Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar.- Inc. h) e Inc. i)** de la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”**.

Además, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado”**, en cuanto hace al archivo de documentos de respaldo que debe contener los Legajos de Rendición de Cuentas para cada objeto del gasto.

• **CAPÍTULO IX – DE LA JUNTA MUNICIPAL**

**1. AUSENCIAS A LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL**

El importe total de **G. 8.366.514** (Guaraníes ocho millones trescientos sesenta y seis mil quinientos catorce), corresponde reingresar a las arcas municipales. Conforme a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

establecido en el Clasificador Presupuestario en el Rubro 112-Dietas. Concordante con los periodos auditados.

Asimismo a lo establecido en el **Decreto N° 7070** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, “Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Anexo** “...Rubro 112 Dietas.

## **2. ASIGNACIONES A CONCEJALES MUNICIPALES**

La Administración Municipal ha destinado montos mayores a lo establecido para las asignaciones de Concejales, las cuales ascienden a **G. 392.664.385.-** (Guaraníes Trescientos noventa y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco), monto que supera el 10% establecido para las mismas, en incumplimiento a la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en el **Art. 10°**.

Así mismo, de las asignaciones destinadas a los Concejales, se ha evidenciado pago indebido en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones por la suma de **G. 22.100.000.-** (Guaraníes Veintidós millones cien mil), en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2869/05** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006” en su Anexo “Clasificador Presupuestario” expresa en el Objeto de Gasto 133 – Bonificaciones y Gratificaciones.

---

## **CAPÍTULO XI RECOMENDACIÓN FINAL**

---

Conforme a las observaciones citadas en el presente informe, la Administración de la Municipalidad de Itauguá, deberá cumplir con las recomendaciones emanadas por esta auditoría, en los diferentes capítulos desarrollados, y adecuarse a las Disposiciones legales vigentes.

***Es nuestro Informe.-***

***Asunción, agosto de 2007.-***

**SR. HORACIO RAFAEL ACOSTA**  
AUDITOR

**LIC. LILIAN RAMÍREZ DE ACUÑA**  
JEFA DE EQUIPO

**LIC. SANDRA FERREIRA PÉREZ**  
SUPERVISORA

**LIC. ROMY CELESTE ROJAS**  
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL DE  
ORG. DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES